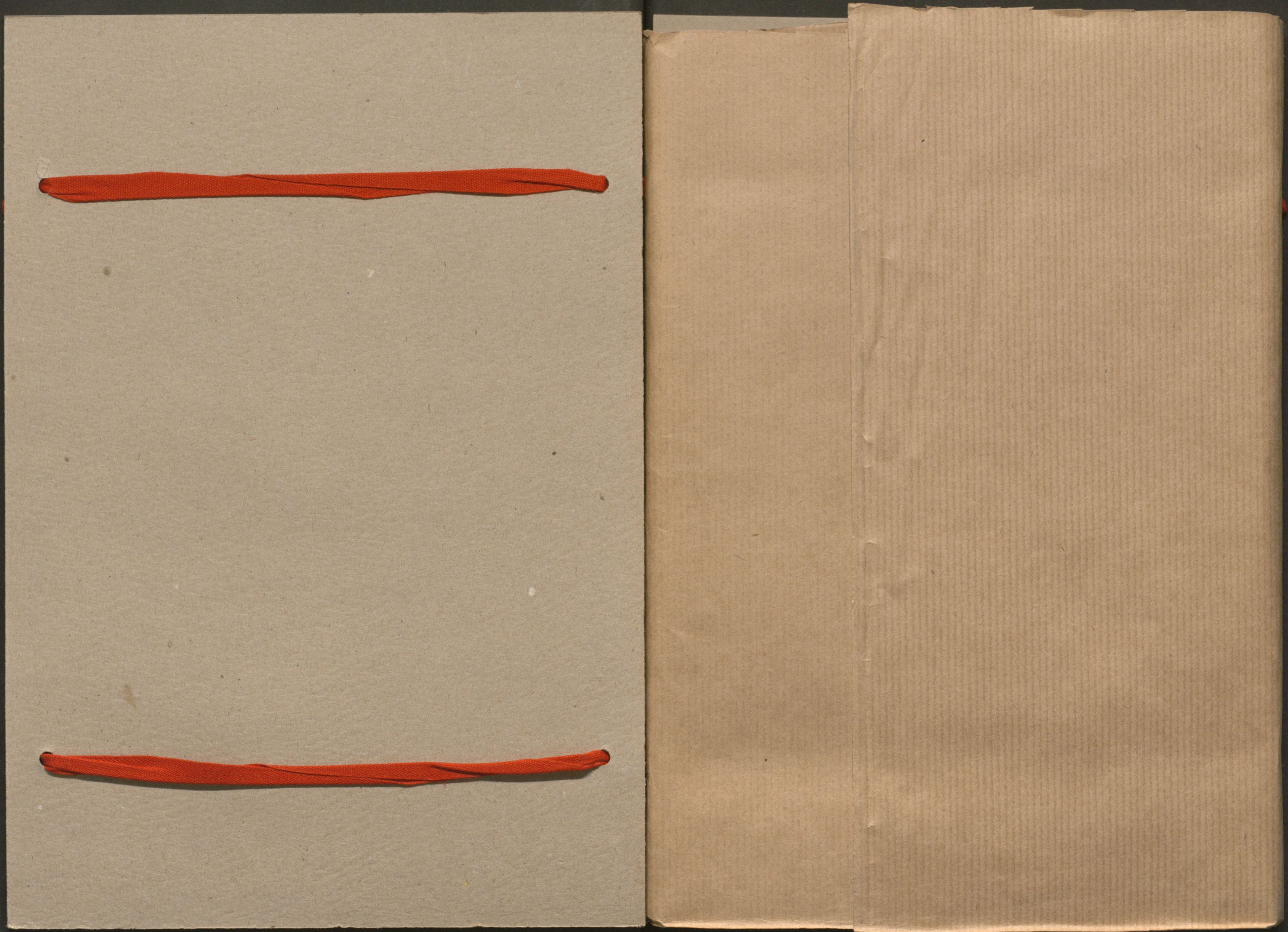


I
334

=

ANCM
03-07-02-04-005







Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
TA Y CUATRO.



Relación de los q^{te} en 28. Jun^{te} de 1795. dieron su voto para 28.
Com^{te} Electores, para Sep^{te} del año proximo 1796.

- | | | |
|--|----|---|
| Fran ^{co} Lora Laja | 1 | Andres Capo Ridiya. |
| Ann ^{do} Castella | 2 | al Jho Capo. |
| Barat. Tabare Sep ^{te} | 3 | Bez ^{no} Amengual. |
| Pedro Larcie | 4 | Juan Larcie Sepateo. |
| Pedro del Pica & Pedro A. R. | 5 | Jayme Pons Codinet. |
| Gerónimo Pons | 6 | al mis Pons Codinet. |
| Seb ⁿ Paralls & Migl | 7 | Barat. Tabare & Guille Lapa ^{no} . |
| Juan Larcie & Migl | 8 | Juan Pons Cordella + |
| Juan Buades & Vis ^{te} | 9 | al mismo Pons |
| Seb ⁿ Ben ^{te} & del | 10 | Pedro Bover |
| Andres Lajeres Julia | 11 | Jayme Sarau me ^a + |
| Jayme Lureda | 12 | Jayme Coves ma ^a + |
| Pedro Bover | 13 | Guille Alenany |
| Mig ^{te} Capo Naroria | 14 | Barat. Tabare Sep ^{te} + |
| Arnaldo Buades | 15 | Rafael Segui & Caubet. + |
| Barat. Talu | 16 | Rafael Segui & Caubet |
| Barat. Pons Ruder | 17 | Rafael Segui & Caubet |
| Juan Lajeres Cordella | 18 | Mig ^{te} Campamar & Onofre. + |
| Seb ⁿ Ben ^{te} Joan | 19 | Pedro Jho Mascaro + |
| Pedro Larcie | 20 | al mismo Mascaro |
| Jayme Pons Curt | 21 | Pedro Larcie Mercader. |
| Onofre Lajeres | 22 | Jayme Sarau me ^a |
| Rafael Segui | 23 | Antol. Mercader + |



Para despachos de oficio quatro mis.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Relacion de los q^l en 28. Jun^{te} de 1795. dieron su voto para 2^a. Com^o. Electores, para Dip^o. del año proximo 1796.

- | | | |
|---|----|--|
| Fran ^{co} Luis Lajes | 1 | Andres Capo Piedra. |
| Ann ^{do} Castell | 2 | al Jho Capo. |
| Baron. Tabare Lap ^{to} | 3 | Ber ^{no} Amengual. |
| Pedro Larrue | 4 | Juan Luis Lapateas |
| Pedro del Pinar & Pedro A. A. | 5 | Jayme Pont Codonet. |
| Gerónimo Pont | 6 | al mis Pont Codonet |
| Seb ⁿ . Paralls & mig ^l | 7 | Baron. Tabare & Euill ^l Lap ^{to} . |
| Juan Luis & mig ^l | 8 | Juan Pont Cordella + |
| Juan Buades & vid ^{te} | 9 | al mismo Pont |
| Seb ⁿ . Ben ^o & del | 10 | Pedro Bover |
| Andres Lajeres Julia | 11 | Jayme Sorau me ^a + |
| Jayme Lureda | 12 | Jayme Coves ma ^a + |
| Pedro Bover | 13 | Euill ^l . Alemany |
| Mig ^l Capo Paravia | 14 | Baron. Tabare Lap ^{to} + |
| Arnaldo Buades | 15 | Rafael Segui & Caubet. + |
| Baron. Talon | 16 | Rafael Segui & Caubet |
| Baron. Luis Buades | 17 | Rafael Segui & Caubet |
| Juan Rejner, Cordella | 18 | Mig ^l . Campamar & Onofre + |
| Seb ⁿ . Ben ^o Joan | 19 | Pedro Jth Mascaro + |
| Pedro Larrue | 20 | al mismo Mascaro |
| Jayme Pont Curt | 21 | Pedro Larrue, Mercader. |
| Onofre Rejner | 22 | Jayme Sorau me ^a |
| Rafael Segui | 23 | Antol. Inerme + |

Pedro Jph. Mascaro
 Ant^e. Mestre
 Andres Picas & Andres
 Pedro Pons Budes
 Sam^e. Ben^e.
 Christoval Rejnes
 Josef Bonnin
 Ant^e. Loui^s de Pedro
 Ant^e. Ben^e. Tudona
 Fra^{co}. Ben^e. & Seb^e.
 Bart^e. Alzina
 Ant^e. Alzina
 Mig^e. Lere Vgaet
 Pedro Martorell

16 Jaime Selia Carpinero +
 17 Pedro Martorell +
 - Seb^e. Crupi.
 - Christoval Rejnes & Ant^e.
 18 Seb^e. Crupi. +
 19 Christoval Rejnes +
 20 Pedro Ant^e. Parq^e. +
 Pedro Ant^e. Parq^e.
 21 Bart^e. Alzina & Pedro +
 22 Fra^{co}. Ben^e. & Seb^e. +
 23 Pedro Bover +
 24 Ant^e. Mascaro +
 25 Pedro Sarau & Jaime +

Ben^{no}. Ameng^e.
 Christoval Rejnes
 Rafael Segui
 Bart^e. Alzina
 Fran^{co}. Ben^e.
 Bart^e. Rebarra
 Mig^e. Campama
 Jaime Selia
 Seb^e. Crupi
 Pedro
 Pedro Ant^e. Parq^e.
 Ant^e. Mestre
 Pedro Jph. Mascaro
 Juan Rejnes
 Pedro Bover
 Pedro Sarau
 Pedro Sastre

S. Pedro Bover
 P. Ant^e. Mascaro.
 S. Pedro Bover
 P. Pedro Martorell.
 S. Jaime Selia
 P. Jaime Sarau me^a.
 S. Juan Ben^e. Sayeta
 P. Ant^e. Mascaro
 S. Juan Ben^e. Sayeta
 P. Ant^e. Mascaro.
 S. Pedro Ant^e. Parq^e.
 P. Christoval Rejnes
 S. Pedro Bover
 P. Juan Loui^s & Mig^e.
 S. Juan Ben^e. Sayeta
 P. Ant^e. Mascaro.
 S. Pedro Bover
 P. Christoval Rejnes
 S. Bart^e. Rebarra & S^{mo}.
 P. Jay^e. Sarau me^a.
 S. Pedro Bover
 P. Christoval Rejnes
 S. Juan Ben^e. Sayeta
 P. Ant^e. Mascaro.
 S. Pedro Bover
 P. Christoval Rejnes
 S. Mig^e. Campama & Onofre
 P. Ant^e. Mestre.
 S. Juan Ben^e. Sayeta
 P. Ant^e. Mascaro.
 S. Juan Ben^e. Sayeta
 P. Ant^e. Mascaro



Para despachos de oficio quatro mis.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y CUATRO.**

Jayme Pons	D. Juan Societ & Migl.
	P. Ant. Mascaro.
Guill. Alemany	D. Juan Ben. Gayeta
	P. Ant. Mascaro.
Andres Capó	D. Juan Ben. Gayeta
	P. Ant. Mascaro.
Jay. Sarau me.	D. Juan Ben. Gayeta
	P. Ant. Mascaro.
Ant. Mascaro	D. Juan Ben. Gayeta
	P. Jayme Sarau me.
Juan Societ	D. Migl. Campamar & Onofre
	P. Ant. Mestre.

En la Villa de Campanet, y dia 27. de Dic. de 1796. Citados con
 la sala

Ant. Suades	a. Pedro Bover
Juan Pons Pajet	a. Jayme Selia Carp.
Josef Bonmir.	a. Jayme Vion Mateu
Juan Reynet & Ant.	a. Jayme Pons Chel
Jayme Jaynes & Mateu	a. Pedro Barca
Seb. Ben. Joan & Fran.	a. Pedro Jph. Mascaro
Pedro Juan Suades	a. Malcion Mateu
Barb. Rebanc & Juan	a. Pedro Ben. Patro.
Fran. Ben. & Seb.	a. Barb. Alcina & Pedro
Migl. Capó Dorenia	a. Guill. Alcina & Pero
Melquiza Mateu	a. Fran. Alemany & Guill.
Ben. Amerqual	a. Ant. Reus
Juan Ben. Neque	a. Barb. Rebanc & Juan
Barb. Campamar	a. Ant. Reus.
Pedro Pericas & Migl.	a. Ben. Amerqual.
Ben. Campamar vases	a. Cristoval Reynet & Ant.
Pedro Canavesa	a. Pablo Morro.
Juan Ben. Donat	a. Barb. Alcina & Ant.
Barb. Alcina & Ant.	a. Juan Martorell & Juan
Pedro Bover	a. Barb. Campari & Barb.
Vicente Suades & Vicente	a. Juan Ben. Donat
Barb. Pons Bruch	a. Rafael Pons y Palou.
Josef Pons & Ant.	a. Rafael Pons iustis.
Barb. Alberti	a. Barb. Rebanc & Guill.
Miguel Pons de Morro	a. alvarochi Nalure.
Migl. Campamar & Pablo	a. Juan Societ & Migl.
Seb. Pons Seneca	a. Guill. Alemany
Ant. Nalger	a. Migl. Campamar & Onofre.
Juan Rorrell	a. Juan Ben. & Seb.



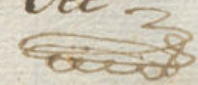
En dicha Sala Capitular, y dia 6. Enero de 1797. Comparecieron los
vocales infra escritos

Pedro Bover.	D. Illmo. Pasqual Melchor
	P. D. Bart. Ben. Corro
Melchior Marcu	D. Pedro Bover
	P. D. Bart. Ben. Corro
Juan Ben. Bonad	D. Pedro Bover
	P. D. Bart. Ben. Corro
Bart. Rebane & S ^{mo}	D. An ^{do} . Pons Lut.
	P. Pablo Morro.
Christoval Reyes	D. Pedro Bover
	P. D. Jph. Sarau
Bart. Rebane & Jua	D. Pedro Bover
	P. Christoval Reyes & Ant.
Bart. Campins	D. Pedro Bover
	P. Christoval Reyes & Ant.
Jayme Sclis.	D. Ant. Pons Lusa
	P. Juan Louis & Illmo.
Rafael Pons	D. Pedro Bover her.
	P. Pablo Morro.
Juan ^{co} . Hernand	D. Pedro Bover
	P. D. Bart. Ben. Corro
Pedro Ben. Patis	D. Rafael Pons y Pala
	P. el D ^o . Segui.
Pablo Morro	D. Bart. Rebane & S ^{mo}
	P. el D ^o . Segui.
Bart. Alina & Ant.	D. Pedro Bover
	P. Pablo Morro.
Bart. Alina & Pedro.	D. Pedro Bover.
	P. el D ^o . Segui.
Juan Louis & Illmo.	D. Pedro Bover
	P. el D ^o . Segui.
Ber ^{no} . Amengual	D. Pedro Bover.
	P. el D ^o . Segui.

Juan Ben ^o . de Leb	D. Bart. Rebane & S ^{mo} .
Pedro Jph. Mascaro	P. Pablo Morro.
	D. Juan Louis & Illmo.
	P. el D ^o . Segui.

y por no haver comparecido otros vocales quedo cerrado este
acto en el modo susodicho: q. p

A los 8. dias del mes de Enero del año 1797 Comparecieron en esta
Sala Capitular Pedro Bover herrero y el D^o. D^o. Jayme Segui, y pre-
taron el correspondiente juramento de haverse bien, fiel y cumplida-
mente en su respective empleo, con el selo Patrio, de q. d. y se

Segui Sec^o 

En Campanet y dia 25. de Dic^{re} de 1797. Ante N^{ro} Sr^o
 Marcos Ben^o & Mariana Bayle N^{ro} parecieron, a dar su voto
 pa la elec^{on} de vnales.

Andres Payeres Julia	Pedro Bisquerna y bds
Juan ^{co} Pons Pages	Sebastian Cifre
Amo ^o Magnassan ludona	Juan Martorell Ollex
Amo ^o Mirina & Pedro	Pablo Morro
Eab ^l Teynes	Bart ^l Mirina & Pedro.
Josef Bonnin	Melchior Motu
Bern ^o Martorell Alex	Pablo Morro
Arnaldo Buades	Juan Loris & mig ^l
Juan Martorell Ollex	Amo ^o Magnassan ludona
Bart ^l Pons & Rafael	Bart ^l Mirina & Pedro.
Juan Ben ^o Bonat	Juan Buades & Arn ^o
Pedro Selia & Jayme	Arnaldo Xeus & Br ^o
Arnaldo Xeus	Juan Salat.
Juan Salat	Juan ^{co} Alemany
Guillelmo Ben ^o & Pedro	Jayme Escar me
Pedro Canoves	Nadal Ben ^o Napeta.
Nadal Ben ^o Napeta	Pedro Canoves Honi.
Guill ^{mo} Campamar & Eab ^l	Fran ^{co} Pons & Arn ^o
Mig ^l Mayrata besodon	Pedro March
Gabriel Masanet Pol	Pedro March
Fran ^{co} Ben ^o & Damian	Bart ^l Neban & Guillelmo
Bart ^l Compins besodon	Jayme Crespi & Arn ^o
Pedro March	Pedro Martorell Cabod
Pedro Sastre	Andres Capo & Andres
Mig ^l Pons del Sastre	Pedro J ^{ph} Mascaro
Pedro J ^{ph} Mascaro	Sebastian Ben nayar & Fran ^{co}
Pedro Bisquerna & Arn ^o	Andres Payeres Julia.



Día 30. Dic^{re} 1797. ante el Mag^{do} J^o Mateo Ben-
nas^{re}. Bayle Real dieron en voto los sig^{tes}

Pablo Moros	Sup ^{te}	a.	Barot. Nebarr
el mismo			Anat. Real
Barot. Nabarra & Guill ^o	D.		Andres Pasqual
Melchior Mateu			Pablo Moros
Pedro March	-	D.	Seb ^{re} Cifre
Barot. Azina	-	D.	Pablo Moros
			Pedro Blasiano & J ^o J ^o me
Seb ^{re} Cifre	-	D.	Pablo Moros
			J ^o J ^o me Crespi & J ^o J ^o me
Juan Buades	-	D.	Anat. Real
			Melchior Mateu
J ^o J ^o me Crespi	-	D.	Pablo Moros.
			Barot. Nebarra & Gui ^o
Pedro Bisquerna	-	D.	Pablo Moros.
			Barot. Azina
Hadal Ben ^{re} Papeta	-	D.	Pablo Moros
			Melchior Mateu
Juan Sales	-	D.	Mateo Ben ^{re} sineta
			Seb ^{re} Cifre
Pedro Selia & J ^o J ^o me	D.		Pablo Moros
			Seb ^{re} Cifre
Seb ^{re} Ben ^{re} & Fran ^{co}	D.		Pablo Moros
			Barot. Nebarra & Guill ^o
Juan Loure & Mig ^{el}	D.		Andres Pasqual & Mig ^{el}
			Andres Capó
Juan Martorell Otter	D.		Pablo Moros
			Barot. Azina & Pedro
Andres Capó	-	D.	Pablo Moros.
			Barot. Azina & Pedro
Melchior Mateu	-	D.	Pablo Moros.
			Juan Sales
			Mateo Ben ^{re} .

Pedro Jph Mascaro S. Bart. Mrina & Pedro

Pedro Canaves - 3 - Pedro March

Ant. Ben? tudona S. Bart. Mrina & Pedro

Ant. Ben? & Ant. S. Bart. Rabasa & Guill?
 Cristoval Reynes & Ant.

Dia 23. Dic^{re} 1798. Dieron su voto para la Eleccion de
24. Comita^{re} electores, ante el H.^o Bayle H. como se sigue

Melchior Matheu 1 - Gabriel Reynes & Bartol.

Sub. Biquerra y Moron 2 - Rafael Pont Pere

Pedro Berrnasser & Pedro y Camp. 3. Rafael Segui de Caubet

Bartol. Cifre Costa 4. Ant. Pons de Bort.

Pedro Farnania - Idem

Ant. Parallo Corinet 5. Pedro Marc

Juan^o Pont Lages 6. El D.^o J. Segui,

Pedro Sartre 7. Bartol. Rabasa Botilla

Pedro March 8. Aleb^o Cifre.

Pedro Pont Ferra 9. Ant. Mascaro

Pedro Josef Mascaro 10. Pedro Sartre.

Ant. Pont Guiteras 11. Pedro Jph Mascaro

Fra^o Ben^o & Seb^o 12. Bartol. Campins deodor

Jayme Reynes & Juan 13. Pedro Pont Pastora

Juan Campamar & Ben^o 14. Pedro Mayraba Dor

Juan Crespi & Ant. - Pedro Jph Mascaro.

Juan Societ Paralls - Ant. Mascaro

Bartol. Pont menut me^o 15. Pedro March

Ant. C. Mrina & Pedro - Pedro Pont Pastora

Samia Ben^o & Samian - Bartol. Campins deodor

Bartol. Campins deodor 16. Jay C. Crespi & Ant.

Matteo Mitaner - Idem

Jayme Pont Curt 17. Guillerms Alernany.

Juan Reynes y Serra & Ant. 18. Juan Ben^o Lajeta

Bartol. Genellebert - El D.^o Segui

Sal^o Masanet 19. Juan Societ & Migh.

Josef Bonnin - Melchior Matheu

Felipe Mrina & Juan - Idem

Pedro Pont Pastora 20. Guill. Mascaro

Juan Biquerra & Jayme - Pedro Mayraba Dor

Juan Ben^o Negro 21. Mig^o Campamar Rigo de Onofre.

Andres Palou y Serra 22. Juan Ben^o Negro

Pedro Mayraba Dor 23. Pedro Saxon Apud

Jay^o Reynes & Matheu - Idem

Pedro Mrina 24. Jayme Pont Curt



Dia 26. Dec 1798.

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1 Guill ^o Mascaro p | Dip ^{do} Pedro Pont Pastora |
| | Por. el Dr. D ^o J. Segui. |
| 3 Pedro Marc | D. Josef Verne de Jure |
| | el Dr. Segui. |
| Guill ^o Abina de Pedro | P. Mates Ben ^o Cia ^o |
| 3 Guill ^o Aleman | D. Migl ^o Campoman de onofre |
| | P. Mates Ben ^o Cia ^o |
| 4 Juan Ben ^o negre | D. Migl ^o Campoman de onofre |
| 5 Pedro Garau | P. Mates Ben ^o Cia ^o |
| | D. Pedro Marc |
| 6 Pedro Pont Pastora | P. el Dr. Segui. |
| | D. Guill ^o Mascaro |
| 7 Gab ^o Reynes | P. el Dr. Segui. |
| | D. Melchior Mateu |
| 8 Seb ^o Cifre | P. Andres Pasqual |
| | D. Pedro Marc |
| 9 Jaime Crespi | P. el Dr. Segui |
| | D. Pedro Marc |
| 10 Pedro Mayxate | P. el Dr. Segui. |
| | D. Migl ^o Campoman de onofre |
| | P. el Dr. Segui |
| 11 Jaime Pont Cux | D. Pedro Marc |
| | P. el Dr. Segui. |
| 12 Bart ^o Campins | D. Migl ^o Campoman de onofre |
| | P. el Dr. Segui |
| 13 Migl ^o Campoman | D. Juan Ben ^o Gayeta |
| | P. Mates Ben ^o |
| 14 Rafael Pont | D. Mates Ben ^o |
| | P. Andres Pasqual |
| 15 Melchior Mateu | D. Seb ^o Cifre. |
| | P. Andres Pasqual |
| 16 Bart ^o Repasse | D. Pedro Marc |
| | P. Andres Pasqual |
| 17 Juan Solis | D. Migl ^o Campoman de onofre |
| | P. Ant ^o Mascaro |

SELO GAVATO, VNO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.





Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de León, de Aragón, de Mallorca, &c. Y por su Magestad Don Joaquin de Oquendo Cavallero de la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos de S. M., Governador, y Capitan General del Exército, y Reyno de Mallorca, é Islas adyacentes, Inspector del Regimiento de Milicias Provinciales de ella, Presidente de su Real Audiencia, Señores Regente y Oidores de la misma &c.

OR quanto han fenecido los dos años, que debian servir los Regidores de las Villas forenses, y ser preciso nombrar otros, que sirvan los dos años que corresponde, en conformidad de lo que su Magestad es servido mandar: En el Acuerdo que se celebró el día 18 de Abril último se resolvió, y acordó elegir Regidores para las Villas de este Reyno, por espacio de dichos dos años; y haviendose considerado las personas que en cada una de ellas podian ser mas á pro-



proposito; fue elegido, y nombrado por Regidor de la Villa de *Campanet, A. D.* *Pennaser de Son Corro* por concurrir en él, todas las calidades, y circunstancias que se requieren, para exercer el Oficio de Regidor, hemos tenido por bien de eligiros y nombraros, como en virtud del presente, os elegimos, y nombramos: Y POR TANTO vos el dicho *Pennaser de Son Corro* debais acceptar el dicho nombramiento, y mandamos, que recibido que os sea el juramento acostumbrado, que debereis prestar, segun, y en otras ocasiones se huviere estilado, la Justicia de la dicha Villa os dé la posesion, para que podais usar, y exercer el dicho Oficio, por lo à él tocante, y concerniente, y os guarden, y hagan guardar, todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exèmpciones, prerogativas, é inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del dicho Oficio debiereis haver, y gozar; y os deben ser guardadas bien, y cumplidamente, sin faltaros en cosa alguna; y que sobre ello, ni en parte, no os pongan impedimento alguno, ni consientan poner: pues desde ahora os recibimos, y havemos por recibido à el dicho Oficio, y os damos la facultad necesaria que para haverlo de usar y exercer, os pertenece: y asi mismo mandamos à todos los vecinos, y moradores de dicha Villa os hayan, y tengan por uno de los Regidores elegidos, y nombrados por el tiempo de dos años, sin ir, ni contravenir en lo contrario, pena de doscientas libras moneda de este Rey-

Reyno à nuestra Real Cámara aplicaderas, por convenir asi al Real servicio. Dado en Palma à *Veinte* de *Mayo* de mil setecientos noventa y nueve años.

Inaguin de *veintey* *Thomas* *Pena* *D. Leonardo* *River*
J. P. Raynolds
D. Nicolas *Cava*

Yo D. Onofre Gomila Notario, Escrivano de su Magestad, Mayor de esta Real Audiencia, y Secretario del Acuerdo de ella, lo bice escribir por su mandado, con acuerdo de los Señores Presidente, y Oidores.



Titulo de su Magestad, en que se nombra por Regidor de la Villa de *Campanet, A. D.* *Pennaser de Son Corro*.



Die ochenta y ocho maravedís.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de León, de Aragón, de Mallorca, &c. Y por su Magestad Don Joaquín de Oquendo Cavallero de la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos de S. M., Gobernador, y Capitan General del Exército, y Reyno de Mallorca, é Islas adyacentes, Inspector del Regimiento de Milicias Provinciales de ella, y Presidente de su Real Audiencia, Señores Regente y Oidores de la misma &c.

POR quanto han fenecido los dos años, que debian servir los Regidores de las Villas forenses, y ser preciso nombrar otros, que sirvan los dos años que corresponde, en conformidad de lo que su Magestad es servido mandar: En el Acuerdo que se celebró el día 18 de Abril último, se resolvió, y acordó elegir Regidores para las Villas de este Reyno, por espacio de dichos dos años; y haviendose considerado las personas que en cada una de ellas podian ser mas á pro-



proposito; fue elegido, y nombrado por Regidor de la Villa de *Campanet* á *Pedro Jayme Siquier de Juan* por concurrir en él, todas las calidades, y circunstancias que se requieren, para exercer el Oficio de Regidor, hemos tenido por bien de elegiros y nombraros, como en virtud del presente, os elegimos, y nombramos: Y POR TANTO vos el dicho *Pedro Jayme Siquier de Juan* debais aceptar el dicho nombramiento, y mandamos, que recibido que os sea el juramento acostumbrado, que debereis prestar, segun, y en otras ocasiones se huviere estilado, la Justicia de la dicha Villa os dé la posesion, para que podais usar, y exercer el dicho Oficio, por lo á él tocante, y concerniente, y os guarden, y hagan guardar, todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exêmpciones, prerogativas, é inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del dicho Oficio debiereis haver, y gozar; y os deben ser guardadas bien, y cumplidamente, sin faltaros en cosa alguna; y que sobre ello, ni en parte, no os pongan impedimento alguno, ni consientan poner: pues desde ahora os recibimos, y havemos por recibido á el dicho Oficio, y os damos la facultad necesaria que para haverlo de usar y exercer, os pertenece: y asi mismo mandamos á todos los vecinos, y moradores de dicha Villa os hayan, y tengan por uno de los Regidores elegidos, y nombrados por el tiempo de dos años, sin ir, ni contravenir en lo contrario, pena de doscientas libras moneda de este Rey.

Reyno á nuestra Real Cámara aplicaderas, por convenir asi al Real servicio. Dado en Palma á *Veinte* de *Mayo* de mil setecientos noventa y nueve años.

Inaquin de Guzman *Tomás Pae* *J. Leonardo Oliver*
J. P. Marañón
D. Nicolás Cava

Yo D. Onofre Gomila Notario, Escrivano de su Magestad, Mayor de esta Real Audiencia, y Secretario del Acuerdo de ella, lo bice escribir por su mandado, con acuerdo de los Señores Presidente, R. Oidores.

Titulo de su Ma. que se nombra por Regidor de la Villa de *Campanet*, á *Pedro Jayme Siquier de Juan*.



Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVEN-

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de Mallorca, &c. Y por su Magestad Don
Joaquin de Oquendo Cavallero de la Orden
de Santiago, Teniente General de los
Reales Exércitos de S. M., Governador,
y Capitan General del Exército, y Reyno
de Mallorca, é Islas adyacentes, Inspector
del Regimiento de Milicias Provinciales de
ella, Presidente de su Real Audiencia,
Señores Regente y Oidores de la misma &c.

POR quanto han fenecido los
dos años, que debian servir
los Regidores de las Villas
forenses, y ser preciso nom-
brar otros, que sirvan los
dos años que corresponde,
en conformidad de lo que su Magestad es
servido mandar: En el Acuerdo que se ce-
lebró el día 18 de Abril último se
resolvió, y acordó elegir Regidores para las
Villas de este Reyno, por espacio de dichos
dos años; y haviendose considerado las perso-
nas que en cada una de ellas podian ser mas á
pro-



proposito; fue elegido, y nombrado por Regidor de la Villa de *Campanet* á *Antonio Mestre de Sebastián* - por concurrir en él, todas las calidades, y circunstancias que se requieren, para exercer el Oficio de Regidor, hemos tenido por bien de elegiros y nombraros, como en virtud del presente, os elegimos, y nombramos: Y POR TANTO vos el dicho *Ant.º Mestre de Sebastián* debais aceptar el dicho nombramiento, y mandamos, que recibido que os sea el juramento acostumbrado, que debereis prestar, segun, y en otras ocasiones se huviere estilado, la Justicia de la dicha Villa os dé la posesion, para que podais usar, y exercer el dicho Oficio, por lo á él tocante, y concerniente, y os guarden, y hagan guardar, todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exêmpciones, prerogativas, é inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del dicho Oficio debiereis haver, y gozar; y os deben ser guardadas bien, y cumplidamente, sin faltaros en cosa alguna; y que sobre ello, ni en parte, no os pongan impedimento alguno, ni consientan poner: pues desde ahora os recibimos, y havemos por recibido á el dicho Oficio, y os damos la facultad necesaria que para haverlo de usar y exercer, os pertenece: y asi mismo mandamos á todos los vecinos, y moradores de dicha Villa os hayan, y tengan por uno de los Regidores elegidos, y nombrados por el tiempo de dos años, sin ir, ni contravenir en lo contrario, pena de doscientas libras moneda de este Rey-

Reyno á nuestra Real Cámara aplicaderas, por convenir asi al Real servicio. Dádo en Palma á *veinte* - de *Mayo* - de mil setecientos noventa y nueve años.

Inaguiñe *de vguñe* *Thomas Pae* *D. Leonardo Oliver*
P. Parayuelo
D. Nicolas Cava

To D. Onofre Gomila Notario, Escrivano de su Magestad, Mayor de esta Real Audiencia, y Secretario del Acuerdo de ella, lo bice escribir por su mandado, con acuerdo de los Señores Presidente, Regente, y Oidores.

Titulo de su M. que se nombra por Regidor de la Villa de *Campanet*, á *Antonio Mestre de Sebastián*.



Mil ochenta y ocho maravedies.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE

DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de León, de Aragón, de Mallorca, &c. Y por su Magestad Don Y Joaquin de Oquendo Cavallero de la Orden de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos de S. M., Governador, y Capitan General del Exército, y Reyno de Mallorca, é Islas adyacentes, Inspector del Regimiento de Milicias Provinciales de ella, Presidente de su Real Audiencia, Señores Regente y Oidores de la misma &c.

OR quanto han fenecido los dos años, que debian servir los Regidores de las Villas forenses, y ser preciso nombrar otros, que sirvan los dos años que corresponde, en conformidad de lo que su Magestad es servido mandar: En el Acuerdo que se celebró el día 18 de Abril último se resolvió, y acordó elegir Regidores para las Villas de este Reyno, por espacio de dichos dos años; y haviendose considerado las personas que en cada una de ellas podian ser mas á pro-



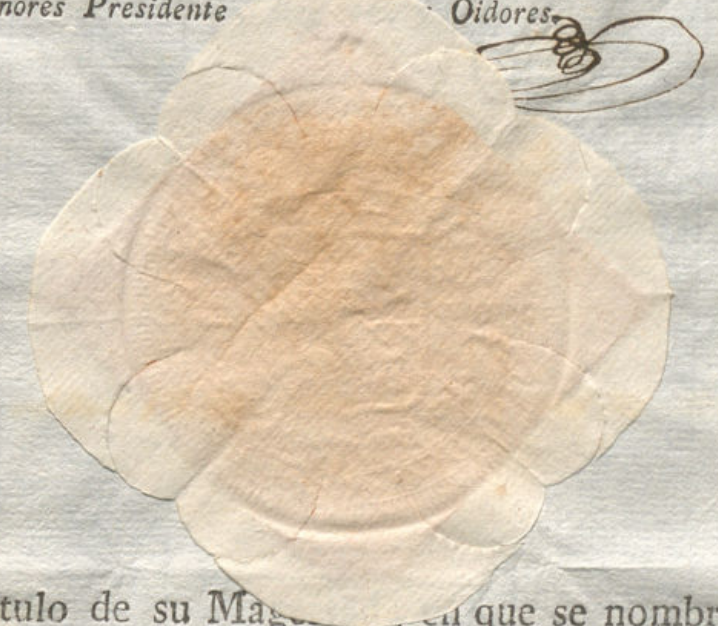
proposito; fue elegido, y nombrado por Regidor de la Villa de *Campanet* á *Jayme Bisquerna* y *Miguel* por concurrir en él, todas las calidades, y circunstancias que se requieren, para exercer el Oficio de Regidor, hemos tenido por bien de elegiros y nombraros, como en virtud del presente, os elegimos, y nombramos: Y POR TANTO vos el dicho *Jayme Bisquerna* y *Miguel* debais aceptar el dicho nombramiento, y mandamos, que recibido que os sea el juramento acostumbrado, que debereis prestar, segun, y en otras ocasiones se huviere estilado, la Justicia de la dicha Villa os dé la posesion, para que podais usar, y exercer el dicho Oficio, por lo á él tocante, y concerniente, y os guarden, y hagan guardar, todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exêmpciones, prerogativas, é inmunidades, y todas las otras cosas que por razon del dicho Oficio debiereis haver, y gozar; y os deben ser guardadas bien, y cumplidamente, sin faltaros en cosa alguna; y que sobre ello, ni en parte, no os pongan impedimento alguno, ni consientan poner: pues desde ahora os recibimos, y havemos por recibido á el dicho Oficio, y os damos la facultad necesaria que para haverlo de usar y exercer, os pertenece: y asi mismo mandamos á todos los vecinos, y moradores de dicha Villa os hayan, y tengan por uno de los Regidores elegidos, y nombrados por el tiempo de dos años, sin ir, ni contravenir en lo contrario, pena de doscientas libras moneda de este Rey-



Reyno á nuestra Real Cámara aplicaderas, por convenir asi al Real servicio. Dádo en Palma á *Veinte* de *Mayo* de mil setecientos noventa y nueve años.

Inagun d'evguen *Tomás* *Diego* *Leonardo* *Núñez*
Parayuelo
D. Nicolas Carr

To D. Onofre Gomila Notario, Escrivano de su Magestad, Mayor de esta Real Audiencia, y Secretario del Acuerdo de ella, lo bice escribir por su mandado, con acuerdo de los Señores Presidente Oidores.



Titulo de su Magestad en que se nombra por Regidor de la Villa de *Campanet*, á *Jayme Bisquerna* y *Miguel*

Relacion de los Individuos q^e han votado para la Eleccion
de Diputados y Reales Vocales q^e deben nombrarse por la elec-
cion de Diputados y Personeros del año 1800.

Juan Bennassar donat	1	Barat. Campora benedon	1
Barat. Campora benedon	2	Jayme Crespi & Anel	2
Guillermo Miras	3	Barat. Campora	3
Lab. Pont Camar	4	Guillermo Rotger	4
Felipe Pon & del	5	Fran. Pasqual & Guill.	5
Fran. Pasqual & Guill.	6	Melchior Mathen	6
Lab. Bisqueras	7	Fran. Memariy	7
Fran. Bujia ma	8	Barat. Miras & Anel	8
Anel. Mayra	9	Anel. Pon Pura	9
Juan Canover	10	Gabriel Bisqueras Canover	10
Pablo Monro	11	Barat. Rabare & Guillelmo	11
Rafael Lora	12	Guillermo Rotger	12
Guil. Campora & Palla	13	Jay. Pon Segaters	13
Lab. Mayra	14	Anel. Pon Pura	14
Fran. Bujia ma	15	Pedro Pon Panerama	15
Barat. Pon y Sanau	16	Pedro fth Manaro & Anel. Cuyere	16
Anel. Miras & Pora	17	Andres Pasqual	17
Juan Romella	18	Anel. Mayra	18
Anel. Pon Pura	19	Juan Manaro	19
Anel. Manaro	20	Gabriel Mayra & Lab.	20
Rafael Lora	21	Pedro March	21
Barat. Campora & Lab.	22	Martin Samonia Escos	22
Pedro March	23	Lab. Cife	23
Juan Ben. & Lab.	24	Barat. Rabare & Guill.	24
Jayme Xejner & Juan	25	Don Rafael Bisqueras	25
Guill. Vocies	26	Juan Vocies	26
Melchior Mathen	27	Pedro Martorell Cabot	27
Juan Manaro	28	Anel. Manaro & Anel	28



Relacion de los Individuos, que han dado su voto para la eleccion de Diputados, y Personeros.

Barut. Rebarra & Guill ^o	D. Andres Pasqual
	P. D ^o Rafael Bisquerra.
Jayme Crespi	D. Guillermo Rotger
	P. Mateo Ben ^o & Marana
Seb ⁿ . Cifre	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Barut. Campins	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. Mateo Bernat & Marana
Mig ^l . Farnaria	D. Guillermo Rotger
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Tab ^l . Bisq ^{ra}	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. Mateo Bernat & Marana
Juan ^o Alemany	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. Mateo Ben ^o & Marana
Pedro Jph Mascaró	D. Guill ^o Rotger
	P. Mateo Ben ^o & Marana
Pedro Marc	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisquerra
D ^o Rafael Bisq ^{ra}	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. Josef Saxon
Ant ^o . Pons Pura	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Tab ^l . Maynata	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Ant ^o . Maynata	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisq ^{ra}

Andres Pasqual	D. Barut. Rebarra & Guill ^o
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Pedro Martorell	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Ant ^o . Mascaró	D. Juan Ben ^o Gayeta
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Pedro Pons Pastura	D. Barut. Rebarra & Guill ^o
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Jayme Pons Sopa ^o	D. Pedro March
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Guill ^o Rotger	D. Pedro March
	P. Ant ^o . Pons & Barut
Juan Socies & Mig ^l	D. Pedro March
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Juan ^o Pasqual	D. Melchior Mathu
	P. D ^o Rafael Bisquerra
Barut. Miron	D. Barut. Rebarra & Guill ^o
	P. Pablo Morro
Melchior Mathu	D. Pedro Pons Pastura
	P. D ^o Rafael Bisquerra

Y por pluralidad de votos han resultado nombrados el Honor Juan Ben^o Gayeta para Diputado del Comu. y D^o Rafael Bisquerra para Sindico Personero.

El dia mismo 1. de Enero. Juraron el respectivo empleo los a sobre nombrados, a, pnia del Bayle R.

Jaime Pons Estel Andres Pasqual
 Andres Pasqual Jaime Pons Estel
 Sebastian Crespi Anselmo Reus
 Guille Loria Jaime Gerau ma²

Relacion de los vocales que han asistido, á, dar su voto para
 la eleccion de Diputados y Personero

Jaime Gerau y Cires	D.	Jaime Selia Carpintero
Jaime Gerau y Cires	P.	Anselmo Reus de Barce
Jaime Gerau y Cires	D.	Pablo Morro
Jaime Gerau y Cires	P.	Anselmo Reus
Anselmo Pons de Juan	D.	Pedro Bover
Anselmo Pons de Juan	P.	Andres Pasqual
Andres Pasqual	D.	Pedro Bover
Andres Pasqual	P.	Anselmo Reus
Nadal Benassar	D.	Jaime Gerau y Cires
Nadal Benassar	P.	Anselmo Benassar de San Esteban
Barcel Campins	D.	Pedro Bover
Barcel Campins	P.	Pablo Morro
Juan Benassar de Seb	D.	Pedro Bover
Juan Benassar de Seb	P.	Anselmo Ben. Estrany
Seb. Lacaret	D.	Anselmo Mascaro
Seb. Lacaret	P.	Anselmo Ben. Estrany
Seb. Ben. de Fran	D.	Pedro Bover
Seb. Ben. de Fran	P.	Anselmo Ben. Estrany
Pedro Selva	D.	Anselmo Mascaro
Pedro Selva	P.	Anselmo Ben. Estrany
Juan Buades de San	D.	Pablo Morro
Juan Buades de San	P.	Pablo Morro
Anselmo Gual de Anselmo	D.	Anselmo Mascaro
Anselmo Gual de Anselmo	P.	Anselmo Ben. Estrany

Bart. Mirina de Anselmo	D.	Pedro Bover
Bart. Mirina de Anselmo	P.	Pablo Morro
Pedro Biquerna de Anselmo	D.	Anselmo Mascaro
Pedro Biquerna de Anselmo	P.	Anselmo Ben. Estrany
Pedro Sartre	D.	Anselmo Pons Pusa
Pedro Sartre	P.	Anselmo Ben. Estrany
Pedro Bover	D.	Anselmo Ben. Estrany
Pedro Bover	P.	Andres Pasqual
Anselmo Pons Pusa	D.	Jaime Gerau y Cires
Anselmo Pons Pusa	P.	Anselmo Ben. Estrany

y por no haver asistido los demas vocales, á, dar su respecti-
 vo voto, para dho no biam^{to} estando citados del dia antes segun ha
 dado relacion el Off. Pache, quedo conelato este acto en el modo re-
 ferido.

Dia. 1. Enero de 1801.

Comparecieron en esta Sala Capitular los Hon^{es} Pedro Bover
 y S^{ra} Anselmo Benassar de San Esteban, y juraron en respec-
 tive empleos, á, pñcia de los H^{os} Jaime Biquerna Bart. Ben. y
 Anselmo Mascaro Reg^o.

I have never written in German before, & for in respect
 to you, from the moment I began to write in German
 I have never written in German before, & for in respect
 to you, from the moment I began to write in German

Comptable en chef de la Caisse de la
Municipalité de la Ville de Paris
Le 10 Mars 1811



En la Villa de Campanet, y en el día primero del
mes de Enero del año mil ochocientos y uno: Compa-
ñeron en esta Sala Capitular, el Honor Pedro
Bovea herrero, nombrado para Diputado del Co-
mún de esta Villa de este año, y D. Rm^o Bennas-
sa para Sindico Personero, y á presencia del
Honor Bayle Real, prestaron el solito juramēto
á S. M. nuestro Señor, y una Cruz, y al Señor Rey
que Dios vive, baxo cuyo cargo, prometieron por-
tarse bien, fieles, y lealmente en dho empleo res-
pectivo, con el dho Repúblico del bien común, y sin
excepcion de personas; y preventivamente se les dio
asiento en dho Ayuntamiento, y entoré, al citado Bovea
Diputado del Común, de la orden del W. Acuerdo de
veinte y ocho de Nov^{ra} del año mil setecientos setenta
y siete.



[The page contains two columns of handwritten text in Spanish, written in a cursive script from the 16th or 17th century. The text appears to be a list or inventory, possibly related to military or administrative matters, given the mention of "Castell" and "Comandante".]

En la referida villa y dia veinte y cinco de Meses de Diciembre del
año mil ochocientos y uno: Cien en la Sala Capitular de la Villa
de Mag^a de Mathos, Bannagras de Massana Bayle R^e. comparecieron
en ella los señores infra escritos y dieron su respectivo voto para la
eleccion de cinco y quatro canonicos electores en la forma de estilo,

Juan Rosello & Joseph	a	Gabriel Bisquerra
Gabriel Bisquerra	a	Fran ^{co} Bujaia mayor
Rafael Pont y Palou	a	Fran ^{co} Bujaia menor
Miguel Buades y Eual	a	Guillermo Almaraz
Pedro Samania	a	Barut. Abina & Anul.
Barut. Abina & Pedro	a	Juan Reyes & Anul.
Fran ^{co} Bujaia menor	a	Barut. Abina & Pedro
Juan Reyes & Anul.	a	Melchior Mathes
Pedro Pont y Bisquerra	a	Andres Payeres Julia
Anul. Pont & Fran ^{co}	a	Andres Payeres Julia
Fran ^{co} Bujaia ma ^r	a	Barut. Abina & Pedro
Mathes Reyes & Jayme	a	Sebastian Eual
Guillermo Abina & Pedro	a	Jorge Maximon & Gabriel
Arnaldo Castell	a	Jorge Maximon & Gabriel
Pedro Abina Pontet	a	Rafael Pont y Palou
Jayme Benassar y Senoquera	a	Rafael Pont susdicho
Miguel Campamar & Pablo	a	Gabriel Bisquerra
Anul. Abina & Pedro Anul	a	Sebastian Eual & Anul.
Pedro Coneres, Honi	a	Pedro Pont y Eual
Nadal Benassar y Payeres	a	Anul. Eual & Anul.
Juan Sales	a	Juan Buades & Anul.
Pedro Selin & Jayme	a	Christoval Pont & Barut - Jayme

Jayme Pons y Carau . . . a, Christoval Pons de Barut.
 Guillermo Campomar, y Senne . . a, Jayme Carau y Linen.
 Guillermo Campi de Sebastian . . a, Miquel Capo de Novia.
 Barut. Campamar . . . a, Pedro Josef Mascaro.
 Pedro Josef Mascaro . . . a, Gabriel Sacares.
 Barut. Rebasse de Guillermo . . a, Anu. Parallo de Juan.
 Juan Pons, y Thomas . . . a, Anu. Parallo de Juan.
 Barut. Pons y Carau . . . a, Rafael Pons y Parallo.
 Anu. Reut . . . a, Juan Pons y Parallo.
 Juan Pons y Parallo . . . a, Sebastian Mestre.
 Anu. Parallo . . . a, Pedro Mestre.
 Onofre Mestre . . . a, Pedro Mestre.
 Pedro Mestre . . . a, Pedro Mestre.
 Bernardo Campamar . . . a, Pedro Mestre.
 Anu. Rebasse de Juan . . . a, Gabriel Campi.
 Barut. Senne, y Rafael . . . a, Gabriel Campi.
 Jayme Rejia de Sebastian . . a, Barut. Rebasse de Guill.
 Rafael Pons de Barut . . . a, Juan P. Parallo.
 Guill. Parallo de Barut . . . a, Anu. Parallo.
 Guillermo Pons de Barut . . a, Juan P. Parallo.
 Jayme Rejia de Juan . . . a, Jayme Pons y Carau.
 Bernardino Campamar . . . a, Anu. Parallo.
 Pedro Anu. Pasqual . . . a, Barut. Rebasse de Guill.
 Barut. Abina de Anu . . . a, Fran. Alemany.
 Pedro Bisquerra . . . a, Anu. Capo de Juan.
 Fran. Alemany . . . a, Pedro Bisquerra y cols.
 Anu. Abina de Pedro . . . a, Barut. Abina de Anu.
 Gabriel Campi . . . a, Barut. Rebasse de Juan.
 Miquel Pons y Carau . . . a, Guillermo Campi.
 Anu. Buades . . . a, Pedro Josef Mascaro.
 Anu. Magueta . . . a, Bernardo Pons de Juan.
 Jorge Campamar de Barut . . a, Jayme Pons y Carau.
 Josef Pons de Barut . . . a, Barut. Rebasse de Juan.
 Fran. Pons de Barut . . . a, Guillermo Campi.
 Sebastian Pons de Barut . . a, Jayme Carau y Linen.
 Anu. Parallo de Sebastian . . a, Guillermo Mascaro.
 Miquel Pons y Capo . . . a, Guill. Mascaro.
 Sebastian Parallo . . . a, Juan Socies de Miquel.
 Pedro Magueta . . . a, Juan Socies de Miquel.
 Pedro Pons de Anu . . . a, Pedro Mestre.



Para despacho de oficio quarto mte.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Martin Capins de Barad. ya, Juan Reynes de Anul.
Miguel Gual de Guilla. ya, Juan Bennasar de Seb.
Miguel Borda de Barad. ya, Juan Bennasar de Seb.

En la referida villa y día veinte y siete del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y uno. El Mag^{co} D^o Mathias Bennasar de Mariana Bayle Real, estando en la sala Capitular de la villa, y viendo no comparacion mas individual, a dar su voto, no obstante de haberse repetido el sufragio que se hizo el día veinte y cinco, capiendo bajo la Pena de cinco duros de multa, que debía imponer, y cuando se notificó a los veinte y quatro comisionarios, que de los antecedentes votos resultan electos por pluralidad de votos, que por mañana, a las diez de la tarde, comparezcan en esta sala Capitular, a dar su respectivo voto, por el nombramiento de un diputado de comun, y el índice de personas del año proximo 1802, y por cuanto lo fuere.

Mathias Bennasar Bayle Real

Individuos que por pluralidad de votos resultan electos por delega y nombran un diputado, y el índice de personas del año proximo 1802 son los siguientes.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Gabriel Biquerna de Barad. | 11. Ant ^o . Paralla de Juan |
| 2. Juan Bennasar mayor | 12. Gabriel Campins |
| 3. Barut. Abina de Anul | 13. Barut. Rebore de Guilla |
| 4. Barut. Abina de Pedro | 14. Juan Bennasar |
| 5. Andres Pajeres Julia | 15. Ant ^o . Capa de Juan |
| 6. Sebastian Lucat de Anul | 16. Barut. Rebore de Juan |
| 7. Jorge Marimon de Gab | 17. Guillermo Rotger |
| 8. Rafael Pont y Palau | 18. Jayme Pont y Barut |
| 9. Christoval Pont y Pura | 19. Pedro pref. Marcas |
| 10. Jayme Enau y Loren | 20. Guillermo Mascara |



Para despacho de oficio quarto mte.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| 21. Juan Socis de Miguel | 23. Juan Reynes de Anul |
| 22. Pedro March de Pedro | 24. Juan Bennasar de Seb. |

D^o día, mes, y año me hizo relacion Miguel Bennasar Oficial. sobre nombrados, a, excepcion de Jayme Enau y Loren, Barut. Capa de Juan, y Juan Socis de Miguel, de quienes le haviam de relacion sus respectivos muger, que los citados no se hallan en esta villa, y que no sabian si vendrian en este día, de la qual relacion dije fe.

Requiere lo no y Secreat

En la referida villa y día veinte y ocho del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y uno. El Mag^{co} D^o Mathias Bennasar de Mariana Bayle Real, comisionario en ella los comisionarios electores infra escritos, y dieron su respectivo voto, para la eleccion de un diputado de los comun, y de dicho Patronato del año proximo 1802, en la forma de estilo, y como se sigue.

- Guillermo Rotger, nombra por dipu^o a, Pedro March de Pedro.
- Juan Bennasar de Seb. nombra por dipu^o a, Pedro pref. Marcas.
- Barut. Rebore de Guilla, nombra por dipu^o a, Pablo Marcas Guilla.
- Pedro March, nombra por dipu^o a, Pedro Martorell Cabat.
- Gabriel Biquerna, nombra por dipu^o a, Melchior Mathieu.
- Barut. Rebore de Juan, nombra por dipu^o a, Pedro March.
- Barut. Abina de Anul, nombra por dipu^o a, Barut. Rebore de Guilla.
- Barut. Abina de Pedro, nombra por dipu^o a, Guillermo Mascara.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the official record or a separate entry.]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.



En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, y dia veinte y cinco del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y dos, me hizo relacion, y dio fe Miguel Benin Oficial sacde de esta villa, haver hecho Saxon publico en la forma de estilo de orden del Mag^o Matheo Bennassar Bayle R^o previniendo por el, a todos Principales vecinos, y Caberos de familia, de esta dha villa y su término, comparen mañana dia veinte y seis, a las dos de la tarde, en esta Sala Capitular, para dar su respective voto, a efecto de nombrar veinte y quatro Comisarios, quienes elijan, y nombren un diputado, y Sindico Portonero para el año proximo, en cumplimiento de lo mandado por su Mag^o de cuya relacion doy fe.

Yo Matheo Bennassar Bayle R^o y Secretario

En la referida villa, y dia veinte y seis del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y dos: Estando en la Sala Capitular de dha Villa el Mag^o Dⁿ Matheo Bennassar de Massana Bayle R^o comparecieron en ella los señores infrascriptos, y dieron su respective voto para la eleccion de veinte y quatro comisarios electos, en la forma de estilo, y como se sigue.

Ana ^e Alzina de Pedro	a Miguel Company
Juan Marthorell Oller	a Melchior Matheu
Sebastian Parallo Manonca	a Pedro Pon Pastera
Juan Reynes de Ana ^e	a Jorge Maximon de Gabl
Andrez Pasqual	a Pedro Pon Pastera
Pedro Pon Pastera	a Andrez Pasqual
Fran ^e Ben ^e de Sebastian	a Ana ^e Mascaro ma ^e
Juan Buades de Guillermo	a Ana ^e Alzina de Ana ^e
Juan Pon de Pedro	a Gabriel Reynes de Baxo
Andrez Paricas de Andrez	a Ana ^e Mascaro ma ^e
Guillermo Alzina de Pedro	a Fran ^e Alemany de Guilmo
Gabriel Campamar de Gabl	a Baxo Rebarre de Juan
	# Pedro

Pedro Juan Buades	a. Bara ^e Rebasse de Juan
Bara ^e Campamar de Gab ^l	a. Jayme Pons Codonet
Jayme Pons Curt	a. Fran ^{co} Alemany
Jayme Pons de Rafael	a. Jayme Pons Bate
Guil ^{mo} Pasqual Cristo	a. Guillermo Alemany
Sebastian Ben ^{te} de Sebastian	a. Melchior Mathieu
Pedro Ballaster	a. Bara ^e Alzina de Pedro
Bara ^e Ferrer	a. Ant ^o Reus de Bara ^e
Ant ^o Bisquerra	a. Ant ^o Reus de Bara ^e
Rafael Ferrer	a. Bara ^e Reus de Bara ^e
Ant ^o Gual	a. Fran ^{co} Parallo
Ant ^o Reynes de Miquel	a. Rafael Segui de Bara ^e
Miquel Capo Peruvia	a. Miquel Capo Peruvia
Gab ^l Reynes de Jorge	a. Jayme Capo Sant de Juan
Bern ^{te} Capo Peruvia	a. Pedro Bisquerra de
Pedro Bisquerra y Dol	a. Gabriel Reynes Pu de Jorge
Jayme Serra Pantina	a. Ant ^o Gual Ganxo
Gab ^l Campins	a. Jayme Pons Codonet
Bara ^e Cifra	a. Ant ^o Reus Perusoy
Juan Crespi	a. Rafael Pons y Palou
Miquel Bonnin	a. Miquel Lloca de Miquel

En la referida Villa y dia veinte y siete del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y dos. el Mag^{do} D^{no} Matheo Benaspar Bayle D^{no} en ella; estando en la Sala Capitular de esta Villa; y viendo no comparecieron mas Individuos a dar su voto, no obstante de haverse repetido el Pregon, que se hizo el dia veinte y cinco corrientes baxo la pena de cinco sueldos, dice que devia mandar y mandarse notifique a los veinte y quatro comisionarios, que de los antecedentes votos resultan electos por pluralidad de ellos, que por mañana a las dos de la tarde comparezcan en esta Sala Capitular a dar su respectivo voto, para el nombramiento de un Diputado del Comun, y el Sindico Razonero del año proximo 1803 y por su auto lo firmo.

Dia 23. Sir^{te} 1802

Ant^o Alzina de Pedro

Juan Montorell Oller

Seb^{te} Parallo Manous

Juan Reynes de Ant^o

Andres Pasqual

Pedro Pons Pastera

Fran^{co} Ben^{te} de Seb^{te}

Juan Buades de Guil^{mo}

Juan Pons de Pedro

Andres Ferrer de Andres

Guil^{mo} Alzina de Pedro

Guil^{mo} Campamar de Gab^l

Pedro Juan Buades

Bara^e Campamar de Gab^l

Jayme Pons Curt

Jay^{te} Pons de Rafael

Guil^{mo} Pasqual Cristo

Seb^{te} Benaspar de Seb^{te}

Pedro Ballaster

Bara^e Ferrer

Ant^o Bisquerra

Rafael Ferrer

Ant^o Gual

Ant^o Reynes de Miquel

Miquel Capo Peruvia

Gab^l Reynes de Jorge

Bern^{te} Capo Peruvia

Pedro Bisquerra y Dol

Jayme Serra Pantina

Gab^l Campins

Bara^e Cifra

Juan Crespi

Miquel Bonnin

- 1 a Miquel Campany
- 2 a Melchior Mathieu
- 3 a Pedro Pons Pastera
- 4 a Jorge Maximon de Gab^l
- 5 a Pedro Pons Pastera
- 6 a Andres Pasqual
- 7 a Ant^o Alzina de Pedro
- 8 a Bara^e Alzina de Ant^o
- 9 a Gab^l Reynes de Bara^e
- 10 a Ant^o Manous de ma^{te}
- 11 a Fran^{co} Alemany de Guil^{mo}
- 12 a Bara^e Rebasse de Juan
- 13 a Jay^{te} Pons Codonet
- 14 a Fran^{co} Alemany
- 15 a Jayme Pons Bate
- 16 a Guil^{mo} Alemany
- 17 a Melchior Mathieu
- 18 a Bara^e Alzina de Pedro
- 19 a Ant^o Reus de Ant^o
- 20 a Ant^o Reus de Bara^e
- 21 a Fran^{co} Parallo
- 22 a Rafael Segui de Bara^e
- 23 a Miquel Capo Peruvia
- 24 a Jayme Capo Sant de Juan
- 25 a Pedro Bisquerra de Dol
- 26 a Gab^l Reynes Pu de Jorge
- 27 a Rafael Pons y Palou
- 28 a Ant^o Gual Ganxo
- 29 a Jay^{te} Pons Codonet
- 30 a Ant^o Reus Perusoy
- 31 a Rafael Pons y Palou
- 32 a Juan Lloca de Miquel

Handwritten text in a cursive script, likely a list or record, spanning the left page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or record, spanning the left page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Relaⁿ de los q^e han coparecido, a dar su voto para la elec^{on}.
a Diputado, y Povo^o, dia 31 de Dic^r de 1802.

Jay ^e Port y Toras nobre	D.	Guill ^o Serre
Jayme Cape Sont	P.	Pedro Martorell Cabot.
Barot. Rebase de Juan	D.	Guill ^o Serre
Barot. Mirna de Pedro	P.	Pedro Martorell.
Pedro Pons	D.	Guill ^o Serre
Jorge Marimon	P.	Pedro Martorell.
Rafael Segui	D.	Guill ^o Serre
Melchior Matheu	P.	Pedro Martorell.
Eab ^l Rejner	D.	Guill ^o Serre
Pedro Biqu ^o	P.	Pedro Martorell.
Fran ^{co} Alemany	D.	Guill ^o Serre
Barot. Mirna	P.	Pedro Martorell.
Jay ^e Port Sap ^o	D.	Guill ^o Serre
Guill ^o Alemany	P.	Pedro Martorell.
Andres Parq ^l	D.	Guill ^o Serre

Se Publicaro thos votos a orden del Bayle N. e.



Para respectos de oficio quatrómte.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
DOS.

Individuos que por pluralidad de votos resultaron elec-
tos para elegir y nombrar un Diputado, y Sindico Perso-
nero del año proximo 1802. Son los siguientes.

- | | |
|------------------------------|------------------------|
| 1 Jaime Pons y Sanau | 13 Jaime Pons Sapatero |
| 2 Jaime Capó Sant | 14 Guillermo Memany |
| 3 Bartolome Reboque de Juan | 15 Andres Pasqual |
| 4 Bartolome Alzina de Pedro | 16 |
| 5 Pedro Pons Pastena | 17 |
| 6 Jorge Maximono de Gab | 18 |
| 7 Rafael Seguí | 19 |
| 8 Melchior Matheo | 20 |
| 9 Gabriel Reynes de Barad | 21 |
| 10 Pedro Biqueñer y dols. | 22 |
| 11 Fran ^{co} Memany | 23 |
| 12 Bartolome Alzina de Anel | 24 |

Dho dia mes, y año, me hizo relación Miguel Bonnin Oficial Sa-
sache haver notificado el precedente auto, á los Comisarios electores de
sobre expresados, y que de orden del referido Mag^{do} Jefe de la R^{ta} se ha
dilatado la eleccion de Diputado, y Personero por el dia 31 de los corri-
entes, á las nueve de la mañana, no obstante el citado auto: de cuyo
relacion doy fe.

Seguí en no y Sec^{no}

En la referida Villa de Campanet, y dia treinta y uno del mes de
Diciembre del año mil ochocientos y dos estando en la sala capi-
tular de Matheo Beneysson de Mallorca, Jefe de la R^{ta} comparecieron
en ella los Comisarios electores infra, escritos, y dieron su respective
voto, para la eleccion de un Diputado, y de Personero en la forma
de estilo, como se sigue.

Jaime Pons y Sanau, nobre p Diputado, y Guillermo Serre de Julian
y Personero, á Pedro Mantorell Cabot.

Jaime



Jaime Capo alti Sant. no. Dip. do a, Guillermo Serre
 y Per. 10 a, Pedro Martorell
 Bart. Rebaza de Juan no. Dip. do a, Guillermo Serre
 y Per. 10 a, Pedro Martorell.
 Bart. Albina de Pedro. no. Dip. do a, Miquel Company.
 y Per. 10 a, Pablo Morro.
 Pedro Pons Pastora no. Dip. do a, Jorje Marimon
 y Per. 10 a, Pedro Martorell.
 Jorje Marimon no. Dip. do a, Pedro Pons Laparero
 y Per. 10 a, Ant. Reus de Bart.
 Rafael Segui no. Dip. do a, Guillermo Serre
 y Per. 10 a, Pedro Martorell.
 Melchior Mateu no. Dip. do a, Mateo Benassar Ciruj.
 y Per. 10 a, Pedro Martorell
 Gabriel Rejner no. Dip. do a, Guillermo Serre
 y Per. 10 a, Pedro Martorell.
 Juan G. Alemany no. Dip. do a, Bart. Albina de Pedro
 y Per. 10 Pedro Martorell
 Pedro Bisquerra no. Dip. 10 a, Guill. Serre
 y Per. 10 a, Pedro Martorell.
 Bart. Albina de M. no. Dip. do a, Bart. Albina de Pedro
 y Per. 10 a, Pablo Morro.
 Jaime Pons Lapa no. Dip. do a, Jaime Benassar de Bart.
 y Per. 10 a, Pedro Martorell.
 Guill. Alemany no. Dip. do a, Mateo Benassar Ciruj.
 y Per. 10 a, Pablo Morro.
 Andres Pasqual no. Dip. do a, Bart. Rebaza de Guill.
 y Per. 10 a, Jorje Marimon.

Y siendo ya, a, hora competente de haver coparecido en es-
 ta Sala Capitular los demas Comitanos Electores, y no ha-
 verse presentado para dar su respectivo voto, dips el re-
 ferido Bayle M. que deia mandar, y mandó, se publi-
 que este acto, a, presencia de los individuos, que han vo-
 tado, como en efecto así se practicó, y se vio resultan
 elegidos por pluralidad de votos, a, saber, para Diputado del
 Comen. Guillermo Serre de Julian, y para Sindico Penro
 nero Pedro Martorell Cabot. y para que de ello conste lo
 //he

he
 y
 da

Vocales, que se han de avisar
 para que comparezcan el dia
 treinta, y uno, a, los ocho de
 la mañana.

- 1 Miguel Palou & Pedro Ant.
- 2 Ant. Alzina & Pedro Ant.
- 3 Ant. Bisquerra & Miguel
- 4 Pedro Torrens Bover.
- 5 Juan Mascaro & Pedro.
- 6 Miguel Pasqual & Jaime.
- 7 Gab. Parallo & ne Barrete.
- 8 Andres Capo Sant.
- 9 Pedro Capo Herrerio ma.
- 10 Bart. Buades Cirucano.
- 11 Jaime Capo & Jaime Ant.
- 12 Pedro Juan Riera & Mig.
- 13 Juan Pasqual - Bialo.
- 14 Ant. Capo Biale.
- 15 Jaime Capo Monget.
- 16 Juan Siquier & Juan.
- 17 Jaime Morro.
- 18 Ant. Capo Sastre.
- 19 Martin Campins.
- 20 Gab. Bisquerra.
- 21 Jaime Coves.
- 22 Guillermo Borge.
- 23 Ant. Bisquerra & Mig.
- 23 Guillermo Mascaro & Pedro.
- 24 Bart. Rejner & Gabriel.

sido Mas. Bayle M.
 ello doy fe. El emen-

pe mi.

i. du. no. y Sec. 210


Vocales, que se han de avisar
para que comparezcan el día
treinta, y uno, á, los ocho de
la mañana.

- 1 Miguel Palou & Pedro Ant^o.
- 2 Ant^o Alzina & Pedro Ant^o.
- 3 Ant^o Bisquerra & Miguel
- 4 Pedro Torrens Bover.
- 5 Juan Mascaro & Pedro.
- 6 Miguel Pasqual & Jaime.
- 7 Gab^l Parallo & ne Barrete.
- 8 Andres Capo Sant.
- 9 Pedro Capo Herrerio ma^z.
- 10 Bart^e Buades Cirucano.
- 11 Jaime Capo & Jaime Ant^o.
- 12 Pedro Juan Rixas & Mig^l.
- 13 Juan Pasqual — Bialo.
- 14 Ant^o Capo Bialet.
- 15 Jaime Capo Moncet.
- 16 Juan Siquier & Juan.
- 17 Jaime Morxo.
- 18 Ant^o Capo Sartre.
- 19 Martin Campins.
- 20 Gab^l Bisquerra.
- 21 Jaime Coves.
- 22 Guillermo Borgen.
- 23 Ant^o Bisquerra & Mig^l.
- 23 Guillermo Mascaro & Pedro.
- 24 Bart^e Reynes & Gabriel.

localities que se han de visitar
para que comparemos el
terreno, y para lo cual
la mañana.

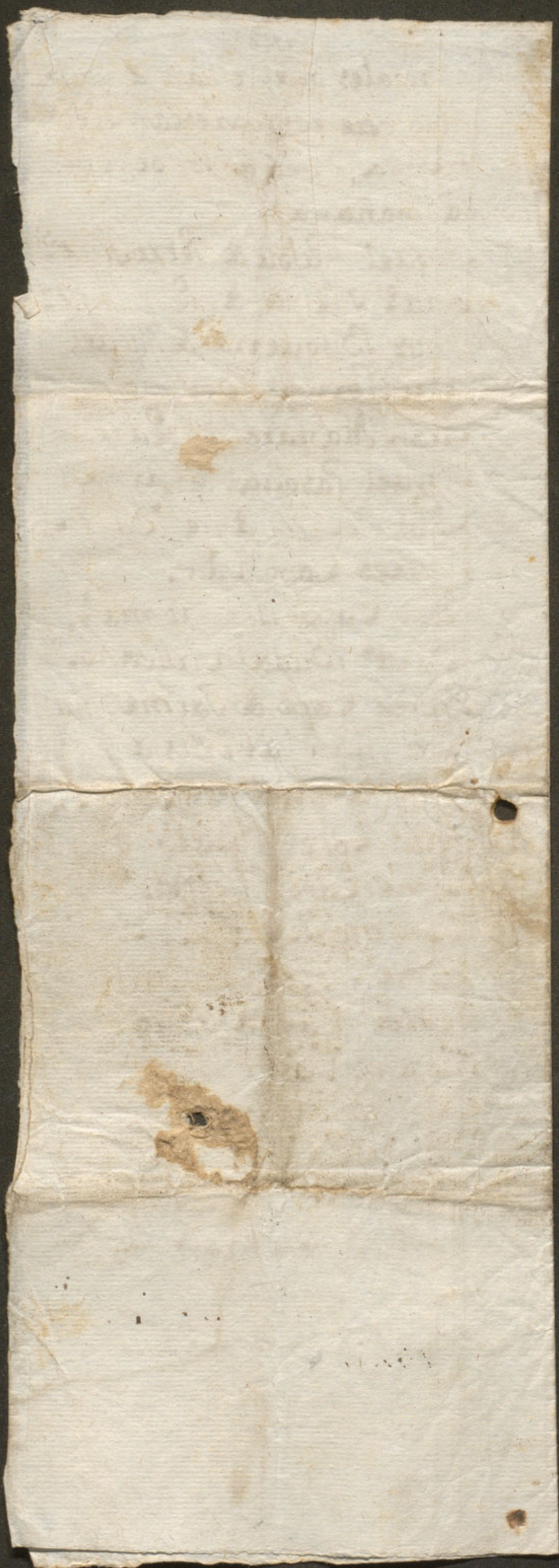
1.º Miguel Salas de Texcoco
2.º Juan de Salas de Texcoco
3.º Juan de Texcoco de Texcoco
4.º Juan de Texcoco de Texcoco
5.º Juan de Texcoco de Texcoco
6.º Juan de Texcoco de Texcoco
7.º Juan de Texcoco de Texcoco
8.º Juan de Texcoco de Texcoco

9.º Juan de Texcoco de Texcoco
10.º Juan de Texcoco de Texcoco
11.º Juan de Texcoco de Texcoco
12.º Juan de Texcoco de Texcoco
13.º Juan de Texcoco de Texcoco
14.º Juan de Texcoco de Texcoco
15.º Juan de Texcoco de Texcoco
16.º Juan de Texcoco de Texcoco

17.º Juan de Texcoco de Texcoco
18.º Juan de Texcoco de Texcoco
19.º Juan de Texcoco de Texcoco
20.º Juan de Texcoco de Texcoco
21.º Juan de Texcoco de Texcoco
22.º Juan de Texcoco de Texcoco
23.º Juan de Texcoco de Texcoco
24.º Juan de Texcoco de Texcoco

25.º Juan de Texcoco de Texcoco
26.º Juan de Texcoco de Texcoco
27.º Juan de Texcoco de Texcoco
28.º Juan de Texcoco de Texcoco
29.º Juan de Texcoco de Texcoco
30.º Juan de Texcoco de Texcoco
31.º Juan de Texcoco de Texcoco
32.º Juan de Texcoco de Texcoco

33.º Juan de Texcoco de Texcoco
34.º Juan de Texcoco de Texcoco
35.º Juan de Texcoco de Texcoco
36.º Juan de Texcoco de Texcoco
37.º Juan de Texcoco de Texcoco
38.º Juan de Texcoco de Texcoco
39.º Juan de Texcoco de Texcoco
40.º Juan de Texcoco de Texcoco



Jayme Capo

Barut. Rebaya

Barut. Alina

Pedro Pons

Jorge Morin

Rafael Seg

Melchior de

Gabriel Rey

Fran. P. Aleg

Pedro Buzo

Barut. Abu

Jayme Pons

Guill. Alea

Andres Pas

Y sien

ta salu

venre

ferido

que e

tado, e

elegido

Comun

nexo

ll

ne

ell.

l.

on

ell.

ateno

Barut.

ne

ell.

son

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

ell.

he continuado, a, presencia del referido Ma^{or} Bayle M^o
y de los Electores que han votado; y de ello doy fe. El emen-
dado = Fran^{co} Alemany. Valgar.

Pasó ante mí.
Barut. Seguí el no y Sec^{is}



cóparecido en el
ro por, y no ha:
oto, dipo el ne.
ando, se publi:
t, que han vo:
visó renditar
a Diputado del
Sindico Pons
e ello conste lo
// he



por despacho de oficio quitanza
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.





Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.



Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, y dia ve-
inte y cinco del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y
tres, me hizo relacion Miguel Bennois Oficial Saché haver
hecho pregon publico, en la forma de estilo, de orden de D.
Matheo Bennois, por Bayle Real, previniendo, a todos los señores
Cabezas de familia de esta jurisdicción, comparezcan mañana
dia 26, a las dos de la tarde en esta Sala Capitular, para dar
su respectivo voto, al efecto de nombrar 24 Comisionarios, qui-
enes elijan, y nombren un Diputado, y sindico Personero pa-
ra el año proximo, en cumplimiento de lo mandado por su
Maj.^d de cuya relacion doy fe.



Arxib. Segur. En no y Sec. no

En la referida Villa, y dia veinte y seis del mes de
Diciembre del año 1803. Estando en esta Sala Capitular de
dicha Villa D. Matheo Bennois por Bayle R. comparecieron
en ella los sujetos infra escritos, y dieron su respectivo
voto, para la eleccion de 24. Comisionarios electores, en la
forma ordinaria de estilo, como se sigue.

Guillermo Campaman	a Pedro Marcas de Guillermo.
Pedro Anul. Pericas	a Pedro Marcas de Guillermo.
Guillermo Alina	a Jorge Maximon
Juan Regnes de Anul.	a Juan Socas de Miguel
Barat. Rebarr. Saputero	a Sebastian Amengual de Taye
Sebastian Amengual	a Barat. Rebarr. de Guilmo
Miguel Gual de Guilmo	a Juan Regnes de Anul.
Juan Pon. Budech de Pedro	a Juan de Alernany
Barat. Regnes de Gabriel	a Barat. Campaman. Roig
Pedro Juan Buades	a Arnaldo Capó de Juan
Barat. Pon. de Rafael	a Pedro Torf Pon. Terra
Anul. Regnes de Miguel	a Arnaldo Capó de Juan

Juan Salas	a Barut. Rebasse de Guilmo
Barut. Campamar Rigo	a Jayme. Pont Codonet
Arnaldo Castell	a Sebastian Gual Ganpo
Pedro Josef Mascaro	a Miguel Tamanca Faros
Barut. Campamar	a Ant. Gual Ganpo
Miguel Tamanca Faros	a Guillermo Rotger
Matheo Reynes	a Juan Bisquerra
Pedro Sustre	a Pedro Josef Mascaro
Pedro Arnaldo Pasqual	a Juan Socias de Miguel
Melchior Matheu	a Andres Pasqual de Miguel
Bernardo Pont Bia	a Jayme. Pont Codonet
Josef Bonnin	a Bernardo Pont Bia
Sebastian Pont Bia	a Miguel Campamar Rigo
Ant. Azina de Pedro	a Juan Pont Codonet
Barut. Pont Manat	a Pedro Bisquerra de la
Rafael Pont de Rafael	a Barut. Azina de Ant.
Jayme. Bennassar y Rebasse	a Rafael Pont de Rafael
Ant. Mayrals Selia	a Barut. Rebasse Parot.

En la referida Villa, y dia diez, mes, y año; D. Matheo Bennassar de Masana Bayle R. estando en la Sala Capitular de dha Villa, y no d. pareciendo otros individuos, a dar su voto que los de obra escritos, dios q. de via mandar, y mando, se notifique, a los 24. Comisarios que por pluralidad de votos resultan electos, que, por el dia treinta y uno, a las dos de la tarde, comparezcan en esta Sala Capitular, a dar su respectivo voto, para nombram^{to} de un Diputado, y de Sindico Personero, del año proximo mil ocho cientos y quatro; y por su auto lo firmo.

En la referida Sala Capitular, y dia veinte y nueve del mes de Diciembre del año mil ocho cientos y tres. dio relacion Miguel Bonin oficial sacre haver notificado el antecedente auto, a los comisarios siguientes.

1. Pedro Mascaro de Guillermo.	3. Juan Socias de Miguel.
2. Josep Maximon de Gabriel.	4. Sebastian Amengual de Jayme.

5. Barut. Rebasse de Guillermo.	15. Guillermo Rotger de Guillermo.
6. Juan Reynes de Ant.	16. Juan Bisquerra de Jayme.
7. Fran. Alemany	17. Pedro Josef Mascaro de Ant.
8. Barut. Campamar de Gab.	18. Andres Pasqual de Mig.
9. Arnaldo Capó de Juan	19. Bernardo Pont de Juan
10. Pedro Josef Pont de Mateo.	20. Mig. Campamar de Onofre.
11. Jayme. Pont de Juan.	21. Juan Pont de Juan Sapatero.
12. Sebastian Gual de Ant.	22. Pedro Bisquerra de Ant.
13. Mig. Tamanca de Martin	23. Barut. Abina de Ant.
14. Ant. Gual de Ant.	24. Rafael Pont de Rafael.

y de dha relacion doy fe.

Segui lo no y See no

En la referida Villa, y dia treinta y uno del mes de Diciembre del año 1803. Estando en la Sala Capitular el Mag.º Mateo Bennassar Bayle R. comparecieron en ella los Comisarios electos infra escritos, y dieron su respectivo voto, para la eleccio de un Diputado, y de Sindico Personero, en la forma sig.^{te}

Guillermo Rotger nombra para Diputado, a Barut. Abina y Pedro y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Ant. Gual nombra para Diputado, a Jayme Bennassar de Barut. y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Juan Bisquerra nombra para Diputado, a Josep Bennassar de Barut. y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Barut. Campamar nombra para Diputado, a Josep Bennassar de Barut. y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Rafael Pont nombra para Diputado, a Josep Bennassar de Barut. y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Barut. Rebasse nombra para Diputado, a Pedro Arnaldo Pasqual, y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Mig. Tamanca nombra para Diputado, a Josep Bennassar de Barut. y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

Pedro Mascaro nombra para Diputado, a Jayme Faras, y curre, y para Personero, a Ant. Mascaro.

Mig. Capomar nombra para Diputado, a Josep Bennassar de Barut. y para Personero, a D.º Rafael Bisquerra.

// Fran.º



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Fran^{co} Memariy nombra para Diputado, a, Jay^e Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Jayme Pons, nombra para Diputado, a, Jayme Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Jouff^e Maximon, nombra para Diputado, a, Jay^e Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Bernardo Pons, nombra para Diputado, a, Jayme Pons de Juan Sapa^{to}
y para Personero, a, Mateo Benassar Ciruj^e.
Pedro Jofre Alcaraz, nombra para Diputado, a, Jay^e Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Juan Pons de Juan, nombra para Diputado, a, Jayme Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Juan Regner, nombra para Diputado, a, Jayme Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Pedro Bisquerra, nombra para Diputado, a, Jay^e Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Arnaldo Capó, nombra para Diputado, a, Jay^e Benassar de Barut^e
y para Personero, a, Dⁿ Rafael Bisquerra.
Y siendo ya, a hora correspond^{te} de haver comparecido en esta
sala Capitular los demas Comisarios Electores, y no haverse pre-
sentado para dar su voto, dixo el referido Bayle Dⁿ Jof^e devia
mandar, y mando se publique este acto, a presencia de los Elec-
tores q^e han votado, como en efecto se ha publicado; y por plu-
ridad de votos, ha resultado nombrado para Diputado del Co-
mun Jayme Benassar de Barut^e, y para Sindico Personero
Dⁿ Rafael Bisquerra; y para que de lo referido conste, el pre-
sente auto he continuado; y de ello doy fe.

Pasó ante mí.
Barut^e Segui^e En^{no} y Secret^o



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVAT-
RO.

En la Villa de Campanet, y dia primero del mes de
Enero del año mil ocho cientos y quatro, comparecieron
en esta sala Capitular el Honor Jayme Benassar de
Barut^e, y Dⁿ Rafael Bisquerra de Salvador, el primero
nombrado para Diputado del Comun, y el ultimo para
Sindico Personero, y a presencia del Mag^o Bayle Real
procuraron el solito juramento en la forma de estilo.

Dia 1. Enero de 1804. El H^o Jay^e Ben^e de Barut^e y
Dⁿ Rafael Bisquerra juraron el Omples el pri^o de Dip^o
y este de Per^o en la forma de estilo.

Dia 10 de Abril de 1804. Juró en la forma de estilo
Barut^e Jofre de haverse bien fiel, y cumplidamente
en en Omples de Diputado del Comun.



1. Dia 1. Enero de 1804. El H.º Jay.º Ben.º de Barba. y
Sr. Rafael Briguera juraron el Cople el pri.º de Dip.º
y este de Sec.º en la forma de estilo.

Dia 10 de Abril de 1804. Juró en la forma de estilo
Donde Abina de haverse bien fiel, y cumplidamente
en el Cople de Diputado del Comen.





Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Fran^{co} Memariy nombra para Diputado, a, Jayme Bennasar de Barut
y para Personero, a, D^o Rafael Bisquerra.
Jayme Pons, nombra para Diputado, a, Jayme Bennasar de Barut
y para Personero, a, D^o Rafael Bisquerra.
Josep Maximon, nombra para Diputado, a, Jayme Bennasar de Barut
y para Personero, a, D^o Rafael Bisquerra.
Bernardo Pons, nombra para Diputado, a, Jayme Pons de Barut

[Faint handwritten text, likely a continuation or a separate entry, mostly illegible due to fading.]

idad de votos, ha resultado nombrado para Diputado del Co
mun Jayme Bennasar de Barut, y para Sindico Personero
D^o Rafael Bisquerra, y para que de lo referido conste, el pre
sente auto he continuado, y de ello doy fe.

Pasó ante mí.
Barut. Segui el no y Secret^o



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVAT
RO.

En la Villa de Campanet, y dia primero del mes de
Enero del año mil ocho cientos y quatro, comparecieron
en esta Sala Capitular el Honor Jayme Bennasar de
Barut, y D^o Rafael Bisquerra de Salvador, el primero
nombrado para Diputado del Comun, y el ultimo para
Sindico Personero, y, a, presencia del Mag^o Bayle Real
prestaron el solito juramento en la forma de estilo,
a, Dios nuestro Señor, y al Rey nuestro Soberano, y bano
este cargo prometieron portarse bien, fiel, y cumpli
damente, en dho empleos respective, con el zelo patrio
tico del bien Comun, y sin excepción de personas, y
consecutivamente se les dió asiente en el Ayuntamiento
y entere, y el El^o al citado Jayme Bennasar Diputado
y demas del referido Ayuntamiento de la R^{ta} orden del R^o
Acuerdo de 28. de Noviembre del año 1767.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OVA-
TOS.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OVA-
TOS.

En la villa de Campanet del Reyno de Mallorca, y dia
de veinte y cinco del mes de Diciembre. El año mil ochocien-
tos y quatro, me hizo relacion el Sr. Jefe de la Real Audiencia
de Mallorca, haber hecho publico en la forma de estilo
de orden de Sr. Josef Enxeta Bayle, el previniendo a todas
las Cabezas de familia de esta jurisdiccion comparecer
en las dos de las tarde de este mismo dia, en esta Real Audiencia
para dar su respectivo voto al efecto de nombrar
a los Comisarios, quienes elijan y nombren un
síndico personero para el año proximo de 1805.
En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Jefe de la Audiencia
de Mallorca, y en su consecuencia.

En la referida villa y dia 25 de Diciembre de 1804, estando en esta Sala Capitular Sr. Jefe de la Audiencia
de Mallorca, comparecieron en ella las cabezas de familia
de esta jurisdiccion de Mallorca, y en su consecuencia
de los Comisarios electores, en la forma de estilo, como
se sigue.

Pedro Bisquerra y Soler	Guillermo Rotger
Rafael Pons y Palou	Pablo Morra
Fran. Castellon y Soler	Pablo Morra
Sebastian Parallo	Andres Morra
Sebastian Tortella	Pedro Selva
Lorenzo Pons	Gabriel Camps
Barat. Pons	Melchior Mateu
Gab. Reyes de Barat	Melchior Mateu
Mig. Paralls de Mig.	Guillermo Rotger
Guillermo Rotger	Andres Palou y Rafael
Felipe Pons	Pedro Bisquerra y Soler
Barat. Rebar	Pedro Morra

Mig.

M^{ig}l. Qual & Anul.
 Guillermo Rebasse
 Anul. Buader
 Anul. Coneres & Juan
 Barut. Palou & Barut
 Juan Bennasson & Sebⁿ
 Gabriel Bisquerra
 Jayme Sureda
 Sebastian Mestre
 Pablo Capa
 Juan Pont Codonet
 Miguel Farnaria
 Bernard Campamar m^e
 Pedro Campamar
 Pedro Anul Pericas
 Barut. Reynes & Gabriel
 Pedro Sobrats
 Pedro Pont & Pedro
 Juan Pont & Bern^d
 Juan Bennasson Juan
 Pedro March
 Juan Bennasson Bonad
 Pedro Selia & Jayme
 Anul. Pasqual Sopatera
 Juan Alorda
 Juan Pont Pusa
 Cristoval Pont Pusa
 Juan Montorell Otter
 Nadal Benassar y Pajeres
 Miguel Palou & Pedro Anul
 Pedro Pont Patera
 Sebastian Pont Seneca
 Eronimo Pont
 Gabriel Pont Cama
 Jayme Pont Cama
 M^{ig}l. Pericas
 Barut. Elebord

a, Barut. Rebasse & Guillermo.
 a, Barut. Rebasse & Guill^o
 a, Andres Pasqual & M^{ig}l.
 a, Damian Bennasson
 a, Sebastian Mestre
 a, Fran^{co} Bennasson & Sebⁿ
 a, Jorge Maximon & Gab^l
 a, Pedro Josef Mascaro.
 a, Pedro Selia & Jayme.
 a, Andres Pasqual & M^{ig}l.
 a, Sebastian Mestre
 a, Pedro Anul. Reynes.
 a, Pedro Anul. Reynes.
 a, Jayme Pont Codonet.
 a, Jayme Pont Codonet.
 a, Pedro Pont Farnat
 a, M^{ig}l. Farnaria
 a, Anul. Bisquerra & v^o
 a, M^{ig}l. Qual & Anul.
 a, Pedro March.
 a, Juan Pont Pusa
 a, Anul. Pasqual Sopatera
 a, Cristoval Pont Pusa
 a, Juan Alorda
 a, Barut. Pont y Farnat
 a, Jayme Cones.
 a, Juan Montorell.
 a, Juan Bennasson Bonat
 a, Pedro Pont Taurera
 a, Juan Alorda
 a, Guillermo Mascaro & Pedro
 a, Pedro Pont Taurera
 a, Anul. Pont Pusa
 a, Andres Palou.
 a, Anul. Pont Pusa
 a, Juan Soues & M^{ig}l.
 a, Pedro Pont Patera

// Melchior

Melchior Mateu a, Juan Pont Codonet.

En la referida Villa, y dho dia, mes, y año. D^o Josef Farnat Boyle
 Real, estando en esta Sala Capitular, y no compareciendo otros in-
 dividuos, a, dar su correspond^{te} voto, que los de antes escritos; dió
 que devia mandas y mandó se notifique, a, los 24. Comisarios que por
 pluralidad de votos, o preferencia resultan electos, que por el dia 30 de
 este mes, a las nueve de la mañana comparezcan en esta Sala
 Capitular, a, dar su respectivo voto para el nombram^{to} de Dipu-
 tado, y Sindico Personero del año proximo, mil ochocientos y cin-
 co; y por auto lo firmó.

En la referida Sala Capitular, y dia veinte y nueve de dho mes
 del año mil ochocientos y quatro, dió relacion con el Hon^{ble} Ofi-
 al Real, habiendo notificado el prelado auto, a, los sujetos siguientes.
 Guillermo Rebasse. Jorge Maximon & Gabriel.
 Pablo Morro. Pedro Josef Mascaro.
 Anul. Mascaro. Pedro Anul. Reynes.
 Pedro Selia & Jayme. Jayme Pont Codonet.
 Gabriel Campas. Juan Alorda.
 Melchior Mateu. Pedro Pont Taurera.
 Andres Palou & Rafael. Anul. Pont Pusa.
 Pedro Bisquerra y Soler. Damian Bennasson.
 Pedro Anul. Pasqual. Fran^{co} Bennasson & Sebⁿ
 Barut. Rebasse & Guill^o. Pedro Pont Farnat
 Andres Pasqual & M^{ig}l. M^{ig}l. Farnaria Farnat
 Sebastian Mestre. Anul. Bisquerra & M^{ig}l. y
 y de dha relacion doy fe.

Segui en no y see

En la referida Villa, y dia treinta del mes de Diciembre de dho
 año: estando en la Sala Capitular de Josef Farnat Boyle, el con-
 parecieron en ella los comisarios electores infra escritos, y di-
 ron su respectivo voto, para la eleccion de un Diputado, y de
 Sindico Personero del año proximo venidero, en el modo y for-

// mas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO-
TROC.

ma siguiente
Juan Alorda, notario por Dip^{do} a Sebastian Mestre
por Per^{do} a, Ant^{do} Benayon
Mig^{do} Benayon a, Euillama Rotger
Per^{do} a, Jorge Maximon
Barat. Rebassa a, Jorge Maximon
Per^{do} a, Pablo Morro.
Pablo Morro a, Barat. Rebassa & Euill.
Per^{do} a, Mig^{do} Pasqual & Andres.
Pedro Selio a, Sebastian Mestre
a, Jaime Codonet
Pedro Pont Ferrer a, Mig^{do} Pasqual & Andres
a, Jaime Pont Codonet
Barat. Benayon a, Pablo Morro.
Ant^{do} Benayon a, Ant^{do} Benayon & Jaime
a, Mig^{do} Pasqual & Andres.
Pedro Ant^{do} Benayon a, Jaime Pont Codonet
a, Jorge Maximon
Gabriel Campins a, Jaime Pont Codonet
a, Jorge Maximon
Jaime Pont Ferrer a, Pedro Pont & Ant^{do}
a, Pablo Morro.
Pedro Pont Ferrer a, Pedro Ant^{do} Benayon
a, Pablo Morro.
Fran^{do} Benayon a, Jorge Maximon
a, Mig^{do} Pasqual
Melchor Mathieu a, Jorge Maximon
a, Mig^{do} Pasqual
Ant^{do} Pont a, Miguel Pasqual
a, Ant^{do} Mascaro
Ant^{do} Mascaro a, Miguel Pasqual
a, Pablo Morro

// Pedro



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO-
TROC.

Pedro Josef Mascaro p. Dip^{do} a, Jorge Maximon & Gab^{do}
p. Per^{do} a, Mig^{do} Pasqual & Andres.
y siendo ya, a, horas competente de haverse presentado en esta
Sala Capitular los demas Comisionarios electores, y no haver compare-
cido, a, dar su voto, diyo el referido Bayle R^{do}, que devia man-
dar, y mando se publique este acto, a, presencia de los electo-
res, que han votado, como en efecto se ha publicado; y por
pluridad de votos, ha resultado nombrado para Diputado
del Comun Jorge Maximon hijo de Gabriel, y para Sindico
Personero, Miguel Pasqual de Andres; y para que de lo refe-
rido conste el pnte auto ha continuado, a, presencia del re-
ferido Bayle R^{do}, y de los referidos vocales; y de ello doy fe.

Y Paso ante mi.
Barat. Segui L^{do} y Sec^{do}





Asil ochenta y ocho manuscritos.

SELLO PRIMERO, MIL
OCHENTA Y OCHO RA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRES.

*Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de Mallorca etc. En su mag.^a Don
Juan Miguel de Urb. Jefe Puert y San Juan,
Fermiente General Mor D. Excm. en mag.^a Capitan
General del Excmo. Reyno de Mallorca e Islas Adja-
centes, Virey del Regimiento de Milicias Provin-
ciales Presidente au. B. Audiencia, Regente y
Oidores - O la misma etc.*

Por quanto han fenecido los dos años que
veian servir los Regidores Alas Villas
Iruenes, y era preciso nombrar otros que
sirvan los dos años q. corresponde en conformidad
de lo que su Magestad es servido mandar: En
el Ayuntamiento que se celebró en veinte y siete
Enero ultimo, se resolvió y acordó elegir
Regidores para las villas de este Reyno
por espacio de dicho dos años, y hacien-
dose considerado las personas que en cada
una de ellas podian ser mas a proposito
fue elegido y nombrado a Pedro Man-
rquez Cabre, por concurrir en el todas
las calidades y circunstancias que se
requieren, para exercer el oficio de
Regidor, hemos tenido por bien elegirlo



y nombraros como en virtud del presente
lo elcivimos y nombramos; y por tanta vez
el dicho Pedro Martorell Cabot deba
aceptar el dicho nombramiento, y man-
damos que recibiendo que os sea el Tura-
mento acostumbrado que debereis pre-
star, seguir, y en otras ocasiones se
hiciere estitaid; la Jurisdiccion de la dicha
Villa, o de la Posesion para que
podais usar, y exercer el dicho oficio
punto a el tocante y concerniente;
y guardaren, y hagan guardar todas
las honrras, grauas, mercedes, franquicias
libertades, exenciones prerrogativas, e
immunidades, y todas las otras cosas que
por rason del dicho oficio debierdes ha-
ver y gozar; y os deben ser guardadas
bien y cumplidamente sin faltaxas
entora alguna; y que sobre ello, ni en
parte no os pongan impedimento algu-
no, ni conuenian poner, pues desde oho-
ra os recibimos, y hacemos por recibido a
el dicho oficio, y os damos la facultad
necesaria que para haverlo de usar y
exercer os pertenece: Y asi mismo manda-
mos a vds. los Decanos, y moradores de esta
Villa os hagan y renzan por uno de los
Regidores electos y nombrados por el tiempo
de dos años, sin ni contravenir en lo
contrario pena de noventa e cinco

Reyno a muerte de la Camara aplicadexa
por concenir an al S. Servicio. Dado en
Palma a catorce de Abril de mil ochocien-
tos y tres años

En la ciudad de Palma a los trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos y tres años
Yo el Rey
D. Leonardo Noya

D. Nicolas Caura
D. Joaquin Sureda y
Feliu

Yo D. Juan Payceras Not. Pub. de esta ciudad y S. de la

Alcaldia de la N. Aud. la hice escribir por man-
dato de su Mage. E su Pres. Reg. y Obis.



Titulo de su Mage. eng. se nombra por Regidor
de la Villa de Campanet a Pedro
Martorell Cabot.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, y a los
dos dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos y
quatro: Quando legitimamente congregados en la Sala Ca-
pitular de esta Villa los Honros. Joseph Bonari Bayle, M. Ante-
neus, Pedro Martorell, Juan Bennassar, y Miquel Teyeres Regi-
dors, para nombrar, y proponer en su mesa sujetos abiles y
Capaces para Regidores de esta Villa, como se les está mandado
por la Real Aud.^a; Quiso efecto este Ayuntamiento con resolu-
cion del dia 22. de Octubre, ultimo señaló el referido dia dos
de los corrientes; mando el referido Honor. Bayle, M. a, Miquel
Bonari official de fe, diese relacion de haver convesado a los
Individuos de este Ayuntamiento sobre nobrados, y el Indico
Personero D.ⁿ Rafael Bisquerra, con expresion del objeto de
la convocatoria, como en efecto así lo dió; y en segui-
da, por orden del mismo Honor. Bayle, se leyó la ins-
taucion de 26. de Set.^a del año ultimo venido forma-
da por el M. acuerdo de la R. Aud.^a de este Reyno, para
su observancia, y cumplimiento, y consecutivamente se tuvo
razon en dho Ayuntamiento de los Individuos mas utiles
y a proposito para el empleo de Regidor de esta Villa,
y despues de algunas reconveniciones, y reparos entre de
ellos, procedieron a la votacion en voz, que la misma
Instruccion dispone, y quedaron propuestas por todos
votos, para dho empleo de Regidor, las personas siguientes.

- 1.^a Sebastian Vique de Illateo, de 43. años.
- 2.^a Bernardino Amengual, de 53. años
- 3.^a Ant.^e Pons de Barce. de 40 años

2.^a
1. Miquel Cabanellas de Juri de 45. años.

2. Jaime

2. Jayme Garau y Cirer & 41 años.
3. Pedro Garau y Cirer, & 32 años.
4. Juan Socies & Miguel, & 37 años.
2. Anu. Selia, & 26 años.
3. Pedro Selia & Jayme & 33 años.

1. Jayme Capo & Sebastian & 35 años.
2. Fran. Siquier & 40 años.
3. Jayme Siquier & Juan & 40 años.

Y así propuestos expresaron dñs señores, que todos los referidos individuos eran de los indicadas edades poco mas o menos, y sugetos, dones, abiles, y a proposito para el dicho empleo, y libres de exención de parentesco, con los proponentes, y sin alguna de las de la ley, y hecha la propuesta en la forma enunciada, dixeron que el pueblo se regula por & 330 vecinos, sin contar con los del Lugar de Búger, y de Vllaro, y casas de Campo q son 22. A cuyo Ayuntamiento no asistio Sr. Rafael Buguerra Sindico Personero, haviendo dado relacion el dia antecedente, al referido Bayle R. de que por sus precisas ocupaciones, no podia asistir, y así lo firmaron los referidos Bayle, y Regidores, a excepción de Miguel Payeres, que dixo no saber escribir.

Al mismo legitimamente congregados en dñs Sala Capitular los nombrados Bayle, Regidores, y Personero, el dia ocho de los corrientes, con motivo de haver advertido el Regidor Anu. Reus, que Miguel Cabanellas, y Juan Socies propuestos en terna para dñs empleos, son parientes de consanguinidad en grado tercero vulgar fillo de Cousins germanos, y dixo que era por esto su parecer, quitar alguno o los dos de dñs propuesta, y poner otros en su lugar, y el Regidor Pedro Martorell dixo que era su parecer, quitar de dñs propuesta, a Juan Socies; El Regidor Juan Benassar, dixo, que devia quitarse de la propuesta, el indicado Miguel Cabanellas, y no, a Juan Socies, respeto q este Juan Socies fue el sugeto primero, q propuso dñs B.

nasar, antes de proponerse, a Miguel Cabanellas, sin embargo de que se acordase despues la propuesta en el modo, que se halla, y el Regidor Miguel Payeres dixo, que era su parecer formar otra propuesta, sin incluir en ella, a los indicados Cabanellas, y Socies, y con estos supuestos acordaron los referidos Anu. Reus, y Miguel Payeres Regidores, con parecer y voto del dñs Bayle Real, proponer en terna los mismos individuos continuados, en la que se formo el dia dos de los corrientes, a excepción de Juan Socies, y Miguel Cabanellas, y poner en su lugar de este, a Pedro Selva, y a Fran. Capo, en lugar de Juan Socies, y no obstante de que el Regidor Juan Benassar dixo que protestava de nulidad de esta resoluzion, por no incluirse en la indicada propuesta, Juan Socies, y el Regidor Pedro Martorell protesto tambien de la misma resoluzion, por no incluir en la propuesta Miguel Cabanellas; los sudhos Reus, y Payeres, con parecer, y voto del referido Bayle R. acordaron formarla, en el modo sigte.

1. Sebastian Cifre & Matas, & 43 años.
2. Bernardino Amigual, & 53 años.
3. Anu. Pont & Joan. & 40 años.

1. Pedro Selva, & 48 años.
2. Jayme Garau y Cirer & 41 años.
3. Pedro Garau y Cirer & 32 años.

1. Fran. Capo & Arnaldo, & 40 años.
2. Anu. Selia & 26 años.
3. Pedro Selia & Jayme & 33 años.

1. Jayme Capo & Sebastian & 35 años.
2. Fran. Siquier & Juan & 40 años.
3. Jayme Siquier & Juan & 40 años.

Y por haverlo así acordado lo firmaron los referidos Jofre Garau Bayle R. con el dñs Anu. Reus Regidor, y el Sindico Personero, y no lo firmo el referido Payeres Regidor por no saber escribir, y los nombrados Pedro Martorell, y Juan Benassar lo firmaron con las



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

expresadas protestas; y consecutivamente mandaron,
que por lo muy entroncados, y aparentados, que estan
las familias en este Pueblo, se librase por mí, testimio
de las referidas resoluciones, de los acuerdos celebrados
en dñs dias dos, y ocho, a, que me refiero: y a, consecue-
cia de todo doy el pñte, que es conforme, y en fe de ello
lo signo, y firmo, en dña Universidad, y Villa de Cam-
panet, a los trece dias del mes de Noviembre del año
mil ocho cientos y quatro.

Paul Seguí Es no

y Secret del Ajuntam^{to}

V. B.

José Gaxau Bayle R.



En la Villa de Campanet del Reyno de
Mallorca y a los 2 dias del mes de Novbre
del año 1804. Citando legitimamente con-
gregados en la Sala Capitular de esta Villa
los Hnos José Gaxau Bayle R., Ant^o Recy
Pedro Marthorell, Juan Bannaguer, y Miguel
Paye ras Regid^{es}, para nombrar y proponer
en terna de Regid^{es} habiles y capaces para Regid^{es}
de esta Villa, como se le esta mandando por la
Rl Aud^{encia} a cuyo efecto este Ayuntamiento con
resolucion del dia 22 de Set^{iembre} ultimo, remitió a
dñs dñs ^{de los comen^{tes}} mando el referido Honor Bayle R.
a Miguel Bonnin Oficial Sucho diese relacion
de haver convocado a los individ^{os} del Ajuntam^{to}
de sobre nombrados ^{y el Indico Portonero} con expresion del objeto de
la convocatoria, como en efecto asi lo ha y en
seguida por orden del mismo Honor Bayle
se leyó la ^{del 25 de Set^{iembre} del año ultimo remite} instruccion formada por el Rl Audi-
ente de la Rl Aud^{encia} de este Reyno para su ob-
servancia y cumplimiento, y consecutivamente re-
tuvo ratos en dño Ajuntam^{to} de los individuos mas
ahiles y a proposito para el empleo de Regid^{es} de
esta Villa, y despues de algunas reconveniones y
separar entre ellos propedicion a la votacion
en voz, que la misma instruccion dispone, y que
daron propuestos por todos votos para el referi-
do empleo de Regid^{es} las personas siguientes

1.
Sebⁿ Cife & Mateo de edad de 43 años
Bernard Amequal de edad de 33 años
Anol Pons de Bruch de edad de 40 años.

2.
Mig^{el} Cabanellas de Juan de edad de 45 años
Jayma Gaxau y Cier de edad de 41 años
Pedro Gaxau y Cier de edad de 39 años.

Los propuestos expresaron dho. 1.º, que todos
 los referidos individuos eran de las indicadas edades po-
 co mas o menos, y sujetos idoneos hábiles y a propo-
 sito para el estado empleo, y librería de expresión,
 de parentela con los proponentes, y sin algunas de
 las dhas. leyes, y echas las propuestas en las formas
 enunciadas, dieron dho. 1.º, que el Pueblo
 regular por d. 330. viviera sin contar con los
 que viviera en los lugares de Villaro, y Bager,
 y Casas de Guayre, que son 292, y mandaron
 que por su librería el correspondiente ter-
 mino, a cuyo Ayuntamiento no asistió D. Rafael
 Biquez, Sindico Personero habiendo dho. re-
 lacion el dho. antecedente al referido Bayle,
 el de que por sus ocupaciones presonas no po-
 dia asistir, y así lo firmaron los referidos Bayle
 y Regid. a excepción de Miguel Payetay que
 dho. no labora en dho.

En dha. Sala Capitular
 el día 4.º de los cor-
 los noñados Bayle
 D. Reg. y Personero

Igualmente, como con motivo de haver ad-
 vertido el Regid. Ant. 2.º Reus, que el día siguiente que
 Miguel Cabanellas, y Juan Socias propuestos en
 termino para los referidos empleos, eran pa-
 rientes de consanguinidad, esto es en vulgar
 filli de consanguinidad, por esto era su par-
 tido, quitar a alguno o los dos de dha. terna,
 y poner otros en su lugar, y el Regid. Pedro
 Marthorell dho. que era su parecer, quitar
 de dha. terna a Juan Socias, el Regid. Juan

Bernassar dho. que seria quitarse de las propo-
 estas Juan El individuo Miguel Cabanellas, y no
 Juan Socias respecto que este Socias fue el prime-
 ro sujeto que propuso dho. Bernassar, antes de
 proponerse a Miguel Cabanellas, sin embargo
 de que se acordase despues las propuestas en el
 modo que se halla, y el Regid. Miguel Payetay
 dho. que era su parecer, formar dha. propo-
 ta sin incluir en ella a los indicados Cabanellas
 y Socias, y con estos supuestos acordaron los nom-
 brados Ant. 2.º Reus y Miguel Payetay con parecer,
 y voto, del May. D. Bayle. Al proponer en ter-
 mino los mismos individuos continuados en las que
 se formó el día dos de los corrientes, a excepción
 de Juan Socias y Miguel Cabanellas, y poner en
 lugar de este a Pedro Salva, y a Juan 2.º Car-
 po en lugar de Juan Socias, y no obstante
 de que el Regid. Juan Bernassar protestó
 de nulidad de esta resolución por no incluir-
 se en las subscritas propuestas a Juan Socias
 y el Regid. Marthorell protestó tambien
 de la misma resolución por no incluir en
 las propuestas el referido Cabanellas, los raso
 dichos Reus, y Payetay, Regid. con parecer, y
 voto del Bayle. Al acordarse formadas en
 el modo siguientes.

1.º
 Seb. Cifre de Matos de edad de 43 años.
 Bernand. Amengual de edad de 53 años.
 Ant. Font de Bord. de edad de 40 años.

2.º
 Pedro Selva de edad de 48 años.
 Jayme Carau y Cera de edad de 41 años.
 Pedro Carau y Cera de edad de 39 años.

3.º
 Juan 1.º Capo de An. de edad de 40 años.
 Ant. Selva de edad de 26 años.
 Pedro Selva de Jayme de edad de 33 años.

Jayme Capó de ~~Sebastián~~ de edad de 35 años
 Juan Siquier Collet de edad de 40 años
 Jayme Siquier de Juan de edad de 40 años.

Y no lo firmó el Rey
 ni el Duque de no caben
 en esta, lo firmó el
 bien

Y por haverlo acordado lo firmaron
 los Honores D^{os} Gaspar Bayle, P^{ro} y An^{te}
 Reus Regid^{or} por su resolución. En D^{na} Rafael
 Bisquerra. Indico Personero y los nombrados
 Pedro Manthorrell y Juan Banneguer. lo fir-
 maron con las protestas de sobre expresadas,
 y consecutivamente me mandaron que por mi
 fiancadas, á apa. le librasse este testimonio, de las expresadas resolu-
 ciones, q^{ue} estanciones, de los sucesos celebrados en los referidos
 las familias de D^{os} a que me refiero, y a consecuencia de todo doy
 este pueblo, el p^{ro}to, que, firmó y firmo en D^{ha} Univer^{sidad} y vill.
 de Campanet, a los 14 dias del mes de Nov^{iembre},
 del año 1806.



Asil ochenta y ocho maravedis.
**SELLO PRIMERO, MIL
 OCHENTA Y OCHO MA-
 RAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS CINCO.**

Yo Cap^{itan} por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
 Leon de Aragon de Mallorca etc. Donnu Mag^{istro} Juan
 Miguel de Uve. Felu Prats y Sant Martí, Teniente
 General de los D^{os} Ex^{cmos} Xim^{on} Mag^{istro} Cab^{allero} Gen^{eral} Al Ex^{cmo}
 y Reyno de Mallorca, o N^{uestro} as^{istente} P^{ro}curador
 Am^{able} Audiencia de la Junta de Sanidad de la Prin-
 cipal de Fortificación y de la de Caminos, el Regente
 y Jueces de la misma de Audiencia etc



Por quanto en el Acuerdo celebrado en
 quatro otre me^s para la elecion y
 nombramiento a nuevos Regidores que ha-
 ran en los Pueblos de esta N^{uestra} en los dos años
 siguientes se ha estimado que en voz Fran-
 cisco Capó de Arnaldo, concurren el zelo,
 prudencia, calidad, aptitud, y demas cir-
 cunstancias que se requieren para la obren-
 cion de este Empleo: Por tanto en virtud
 del presente lo elegimos, y nombramos en
 Regidor de la villa de Campanet, y en damos
 y conferimos el poder y facultades necesa-
 rias para que use y exerza el oficio
 como de veros usarlo y exererlo por
 tiempo de un año que finalizara en el
 ultimo dia de Diciembre de 1806, y con la
 misma autoridad, honores y prerrogativas

con que lo hanuado y exceda nuestro an
tecedentes; y a la consecuencia mandamos a la
actual Justicia de dicha Villa, que presentada
quiere este Despacho, y preceda el Juramento
que deuezis prestar en la Jura de Voto,
or de sin tardancia la correspondiente Pre
sion Al enunuiado enple de Regidor
della Villa de Campanet; y mandamos
an mismo al Ayuntamiento de ella, a sus
vecinos, y moradores, y a todas las demas
personas a quines en qualquiera modo to
car, y corresponden queda, que or hayan ten
gan y resperen por tal Regidor en todo el re
fexido tiempo, guardandolo, y haviendolo
guardar bien y cumplidamente, todas las
honrras, ordras, mercedes, franquicias, Li
bertades y exençiones que por razon de
dicho ofiio deuenen haer y gozar sin
faltar, ni poner impedimento en cosa al
guna, y al que lo contrario hiciere, o de
qualquiera manera contraviniere a lo
anua expresado de se ahora le impo
nemos la pena de doscientas libras
moneda de este Reyno sin
perjuicio de tomar contra el mismo
otra mas severa Proviencia por
convenir an todo al mejor Servicio del

Rey. Dado en Palma a nueve de Febrero
de mil setecientos y cinco.

Juan Cruz
D. Nic. Campaner
Jefe de la Secretaria

D. Leonardo Mier D. Nicolas Cava

Yo D. Bart. Llorens en su nombre y en el de su
Lohre en su nombre por el D. N. con el D. N. Reg. y D. N.
D. N. con el D. N. Reg. y D. N.



Escrito de Regidor de la Villa de Campanet a favor de
Fran. Capo Injo de Arnaldo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, y los
veñte y un dias del mes de Diziembre del año mil
ochocientos y cinco; me hizo xelation y dio fe Miguel
Bonnin oficial sabhe, haver echo pregon Publico, en la
forma de estilo de orden del Bayle Real, previniendo por
el, a todos los Principales vecinos o, Cabezas de Familias
de esta misma Villa y su termino, comparen mañana
dia Veñte y dos, a las dos de la tarde, en esta Sa-
la Capitular para dar su respectivo ^{voto} a efectos de nom-
brar veñte y quatro Comisarios, quienes eligan, y no-
bren un Diputado, y Sindico Personero para el año
proximo, como esta mandado por su Mag^d de cuya
xelacion doy fe. El addito = voto. Valga.

/ Baral. Vequi. Es^{no} y Sec^{rio}





Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.



En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca, y á los
veinte y uno dias del mes de Diciembre del año mil
ochocientos y cinco: me hizo relacion, y dio fe Miguel Bonnin
oficial sacre, haver echo pregon Publico, en la forma de es-
tilo de orden del Bayle Real, previniendo por el, á todos
los Principales Vecinos, o, Caberas de Familias de esta mer-
ma Villa, y su termino comparecan mañana dia ve-
ynte y dos, á las dos de la tarde en esta sala Capitular
para dar su respective voto, á efecto de nombrar veyn-
te y quatro Comisarios, quienes eligan y nombren un
Diputado, Sindico Perrenero, para el año proximo,
como esta mandado por su Mag^d de cuya relacion
do y fe

En la referida Villa y dia veinte y dos de mes de Diciembre
de año mil ochocientos y cinco: estando en la sala capi-
tular de dicha Villa el Magnifico Dⁿ Josef Ganau Bayle
Real, comparecieron en ella los sujetos infra escritos, y
dieron su respective voto, para la eleccion de veinte y quatro
comisarios electores, en forma de estilo, y como se sigue.

Miguel Capo Cond ^e de Masana	á,	Pedro Pons Pastera
Guillermo Alemany	á,	Andres Pasqual
Juan Martorell Oller.	á,	Christoval Pons Pura.
Juan Ferrer.	á,	Juan P Alorda.
Juan Buades, y Gual.	á,	Ber ^{do} Mascaro.
Juan Bennasser Donat.	á,	Ant ^o Gual.
Ant ^o Pasqual	á,	Sebastian Mestre
Miguel Palou de Pedro Ant ^o	á,	Rafael Ferrer de Barta ^e
Rafael Ferrer de Barta ^e	á,	Miguel Palou de Pedro Ant ^o
Pedro Pons Pastera	á,	Pedro Biqueraa Dolí.

Juan Alemany - a, Juan Alemany.
 Bartolomé Alzina de Pedro, a, Pablo Morro.
 Guillermo Bades y Gual - a, Bartolomé Alzina de Pedro.
 Bartolomé Alzina de Antón - a, Pablo Morro.
 Juan Buja - a, Guillermo Alzina.
 Guillermo Alzina - a, Juan Buja.
 Pedro A. Reynes Pu. a, Pedro Bisquerra Dolz.
 Pedro Bisquerra Dolz - a, Pedro Antón Reynes Pu.
 Bartolomé Rebaje de Gual - a, Miguel Gual de Antón.
 Pablo Morro - a, Bartolomé Rebaje de Guillermo.
 Miguel Gual de Antón - a, Bartolomé Rebaje de Gual.
 Rafael Pons y Palou - a, D. Antón Bennasar.
 Antón Alzina de Pedro - a, D. Antón Ben.
 Matheo Reynes de Mat. a, Juan Ben. Nineta.
 Sebastian Pons Caneca - a, Nadal Ben. y Caymaxi.
 Felipe Pons de Sebastian - a, Antón Bennasar de Petre.
 Josef Serra de Juan - a, Bartolomé Pons y Garau.

En la referida Villa, y día veynete, y dos de Diciembre
 de dho año D. Josef Garau Bayle Real estando en la sala
 capitular de la misma, y viendo que no comparecian mas in-
 dividuos a dar su voto, para el ante dho efecto, dico que devia
 mandaz y mando se notifique, a, lo veynete, y quatro Comisarios,
 que de los ante dho votos, resultan electores por pluralidad de
 ellos, que por el día veynete y siete, mañana a, las dos de la
 tarde comparezcan en esta sala Capitular, a dar su res-
 pective voto para el nombramiento, o, electio de un di-
 putado del Común, y Sindico Personero del año proximo
 mil ocho Cientos, y seys, y por vuauto lo firmo

Individuos que por pluralidad de votos resultaron electores pa-
 ra el nombramiento de un Diputado del Común, y Sindico
 Personero del año proximo mil ocho Cientos y seys
 son los siguientes

1. Pedro Pons Partere Sapatero 2. Andres Pasqual de mig.

3. Ch

3. Cristoval Pons Pusa
 4. Juan Pablo Alorda
 5. Bernardo Mascaro.
 6. Antón Gual.
 7. Sebastian Mestre.
 8. Rafael Ferrer de Bara.
 9. Mig. Palou de Pedr Ant.
 10. Pedro Bisquerra Dolz
 11. Juan Alemany
 12. Juan Ben. Nineta
 13. Nadal Ben. y Caymaxi.
 14. Pablo Morro.
 15. Bartolomé Alzina de Pedro
 16. Guillermo Alzina
 17. Juan Buja.
 18. Pedro Antón Reynes
 19. Mig. Gual de Antón
 20. Bartolomé Rebaje de Gual
 21. Pedro Pons Garau
 22. D. Antón Ben.
 23. Antón Ben. y Caymaxi
 24. Bartolomé Pons y Garau.
 En la referida Villa, y a los veynete y seys de dho mes, y año me hizo
 relation Miguel Bonnin Oficial iache haver notificado el auto
 que antecede, a, los veynete y quatro Comisarios de anten nom-
 brados de cuya relation doy fe.

En la referida Villa de Campanet, y día veynete y siete del
 mes de Diciembre del año mil ocho cientos, y cinco: estando en
 la sala Capitular D. Josef Garau Bayle Real comparecieron
 en ella los Comisarios electores infra escritos, y dieron su res-
 pective voto, para la election de Diputado y Sindico Personero
 en la forma de estilo como se sigue

Miguel Gual de Antón	nóbra Dip ^{do}	Antón Pons Pusa
Pablo Morro	y Per ^{to}	Pablo Morro
Bartolomé Alzina	Dip ^{do}	Bartolomé Rebaje
Bernardo Mascaro	Per ^{to}	Andres Pasqual
Nadal Ben.	Dip ^{do}	Antón Mestre
Antón Gual	Per ^{to}	Pablo Morro
Bartolomé Rebaje	Dip ^{do}	Antón Pons Pusa
	Per ^{to}	Pablo Morro
	Dip ^{do}	Antón Pons Pusa
	P	Pablo Morro
	P	Pablo Morro
	P	Antón Pons Pusa
	P	Pedro Pons Partera



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Pablo Morro

Andres Paqual	Dip ^{do}	Bart ^e Rebaje
	P	Pablo Morro.
Sebastian Nestre	D	Pedro Pons Parera
	P	Pablo Morro
Christoval Pons	Ap	D ⁿ Matheo Benmayor
	P	Pablo Morro
Pedro Pons Parera	D	Guillermo Kotzer
	P	Pablo Morro.
Pedro Ant ^o Reyner	Dip ^{do}	Pedro Pons Parera
	P	Pablo Morro
Miguel Ben ^a Repete	Ap Ant ^o	Pons Puse
	P	Pablo Morro
Mig ^l Palou	Di	Ant ^o Pons Puse
	P	Pablo Morro
Rafael Texera	D	Ant ^o Pons Puse
	P	Pablo Morro
Pedro Pons Garrit	D	Ant ^o Pons Puse
	P	Pablo Morro
Guillermo Alzina	D	Ant ^o Pons Puse
	P	Pablo Morro
Fran ^{co} Bajera	D	Ant ^o Pons Puse
	P	Pablo Morro
Juan Alemany	D	Ant ^o Pons Puse
	P	Pablo Morro
Pedro Bisquerra Dolz		Ant ^o Pons Puse
		Pablo Morro

Y siendo ya a hora competente de haver comparecido
en esta Sala Capitalen los demas Comisarios Electores, y no ha-
verse presentado

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.





Para despachos de oficio quarto info.
SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CINCO.

Pedro Latorre	D.	Ante. Pons & Baul.
	P.	El S. Pedro J. Segui
Cristobal Neguer	D.	Jay. Ben. & Baul.
	P.	Ante. Pons Pusa.
edif. Pericos	D.	Jay. Ben. & Baul.
	P.	Ante. Pons Pusa.
Guill. Mateu	D.	Jay. Ben. & Baul.
	P.	El S. Segui
Matheu Mateu	D.	Ante. Pons & Baul.
	P.	El S. Pedro J. Segui
Juan Montorella	D.	Jay. Ben. & Baul.
	P.	Ante. Pons Pusa
Seb. Mestae	D.	Pablo Brans
	P.	El S. Pedro J. Segui
Pedro Biquena	D.	Jay. Ben. & Baul.
	P.	Ante. Pons & Baul.
Pedro J. Pons & As	D.	Jay. Ben. & Baul.
	P.	Ante. Pons & Baul.
Josef Vene & Juan	D.	Baul. Rabase & Guill.
	P.	Ante. Pons & Baul.

Fran^e Bennassar de Sebⁿ. a Jaime Garau y Cixer.
 Pedro Sobrals - a Pedro Bisquerra delg
 Bara^e Palou. a Ana^e Mascaro
 Bara^e Reynes de Sub^l. a Jaime Garau y Cixer.
 Ana^e Parallo de Sebⁿ. a Guil^{mo} Mascaro
 Ana^e Alzina Poyet a Pedro Pons Pastera
 Jaime Sureda. a Bara^e Rebasse Botilla
 Sebastian Gual. a Pedro Pons Pastera
 Ana^e Bennassar xpe^e a Pedro Marthorell Cabot
 Miquel Palou y Soday a Sebastian Gual Sanxo
 Pedro Campamars a Guil^{mo} Rotger
 Andreu Palou de Fran^e a Pedro Maria Redota
 Juan Pons de Pedro a Pedro Mayraba Roy
 Guil^{mo} Torrens Boy a Juan Pons Arana
 Andreu Palou y Pons a Jaime Pons Ruse
 Ana^e Pasqual Sapatero a Sebastian Mestre
 Rafael Farrer de Bar^e a Sebastian Mestre
 Rafael Pons y Ben^e a Ana^e Pasqual Sapatero
 Sebastian Mestre a Ana^e Pasqual Sapatero
 Bara^e Alzina de Ana^e a Sub^l Reynes de Bara^e
 Sub^l Reynes de Bara^e a Bara^e Alzina de Ana^e
 Matheo Saxe de Matheo a Rafael Segui de Caubet
 Pedro Pons Pastera a Juan Bennassar Balles
 Juan Bennassar Balles a Juan Reynes Cordella
 Ana^e Alzina Poyet a Rafael Farrer de Bara^e
 Damian Bennassar a Bara^e Pons y Garau.

En la referida Villa, y dho dia, mes y año. El referi
 do Mag^{co} Bayle R^e estando en la Sala Capitular
 tular, y no compareciendo otros individuos, para
 # dar

dar su voto, que los de antes cyrecedor, di:
 po que devia mandax, y mando se notifi:
 que a los 24 comisarios, que de los ante:
 sedentes votos resultas electos, que por el dia
 primero de febrero proximo a las nueve
 de la mañana, sean en esta Sala Capitular
 a daxe su respective voto en voz para el
 nombramiento de un Diputado del Coman
 y Sindico Personero del año presente 1807.
 y por su auto lo firmo.

A los treinta dias del mes de Enero de este año dio
 relacion Miquel Bonnin Oficial S^umo. haver notificado
 este auto, a los comisarios electores siguientes

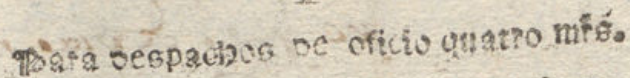
Pedro Justie

1. Ana^e Mascaro
2. Rafael Pons Ruse
3. Bara^e Pons y Garau
4. Jaime Garau y Cixer
5. Pedro Bisquerra delg
6. Guil^{mo} Mascaro
7. Pedro Pons Pastera
8. Bara^e Rebasse Sapatero
9. Pedro Marthorell Cabot
10. Sebastian Gual Sanxo
11. Guil^{mo} Rotger

13. Pedro Maria Redota
14. Pedro Mayraba Roy
15. Juan Pons Arana
16. Jaime Pons Ruse
17. Sebastian Mestre
18. Ana^e Pasqual Sapatero
19. Gabriel Reynes de ne Monge
20. Bara^e Alzina de Ana^e
21. Rafael Segui de Caubet
22. Juan Bennassar Balles
23. Juan Reynes cordella
24. Rafael Farrer de Bara^e

De cuya relacion, yo el dho no doy fe.

Jaqui L^o R^o y Sec^o



SELO QVARTO, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la referida Villa, y dia primero del mes de Febrero
 año del año mil ocho cientos y siete. Estando en la sala Ca-
 pitular B. Josef Garau Bayle R., comparecieron en
 ella los comisionarios electores infra escritos, y dixeron
 su respective voto, para la eleccion de un Diputado,
 y de Peyonero, en la forma de estilo, como se sigue.

Juan Bannax. Balle nom^a por Diputado.

nombrase p. diputado. a Pedro Pon de thomey.

Sebastian Mestre.

Barão Pousy Garau por dip^{ta} a Pedro Pous de Thomas
 Pousy Garau por dip^{ta} a Sebastian Mestre

de Personero a Sebastian Mestre.

Juyme Bns Pares por Dip^{do} a Pedro Bns de Thomas

Personero a Sebastian Mestre.

Juan Pn. Arana por Dip ^{do} a Pedro Pn. de Thomas
S. Sebastian. N. de...

Removero a Sebastian Mestre.

Sebastiano Mestre p. Dip. do Pedro Bny de thomas
on Bntuel Biqueux

Exonexo à *Dr Rafael Bisquerra.*

Jayme Garcia p. Dip. do
a Jayme Benmaraz de Refal
Amo. Celia de Jayme

Решено. А. Анто. Селия де Тейме.

Pedro Selia de Pedro y Dipdo Jaime Bennassar del Refal

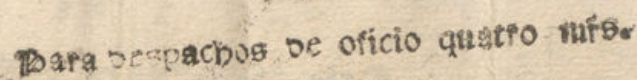
10 p 2p -
 Pedro Marthorell

Barth - Revaque pour Dir	do	Pedro Bns de Thomas
		Sebastian Mestre

Sebastian Mestre

Rafael Pons Pere por Dip do a Pedro Pons de Thomas
a Sebastian Mestre

Pyonexo a Sebastian Mestice



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Rafael Segui por Dip do a Am^o Selia de Tayme
y Personero a Tayme Bannassax de Barte

у Семюска

Pedro Marthorell por Dip do a Pedro Poy Vesteras

Решено,

Gabriel Reñes p Dip do 'a Pedro Pon de Thomas

в Рязонске

Buenos Aires, a 10 de Mayo de 1810. Pedro Bona y Cabrex

...a p Dip ∞

7 Peronero a Sebastian Mestre

Dip 60

Guillermo Mexicano p. sup.
 a. Bawnero. a Sebastian Mestre

4: 80

Redo Biquenne f. 2r^{do} a Redo Vont Vastela
f. 2r^{do} Tome. Bannuxax de

у Лепотского

Y siendo ya a hora competente de haverse compa-
recido en esta Sala Capitular los demas Comisionarios
electores, y no havense presentado para dar su res-
pectivo voto, dixo el referido Bayle R^l, que de vice
mandar y mandó, se publique este acto, a presen-
cia de los indi^{os} que han votado, como en efecto asi se
practico, y se vio resultare elegidos para pluralidad
de votos, a saber, para Diputado del Comun Pedro Pon-
te Thomas, y para Sindico Personero Sebastian Mestre
de Ma^e, y para q^{ue} de ello conste, lo he continuado a
presencia del D^{ho} B^le R^l, y de los electores que han
votado, y de ello doy fe.

J. B. Varnum. Sequi Vexis

THE CONSTITUTIONAL



[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1800

3111 OCHOCHIMILCO & HITE
SEILLO OVARIO, AÑO DE



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, A
MIL OCHOCIENTOS SIETE.



En la Villa de Campanet del Reyno de Mallorca
y dia veinte y cinco del mes de Diciembre del año
mil ocho cientos siete; dio fé Miguel Bonnin, Ofi-
cial Sacre, haver hecho pregon publico en la forma
de estilo de orden del Mag.^o Rey leal D.^o Pedro porf-
soner & Fongar, previniendo en el, a todos los prin-
cipales vecinos, u. Caberas de familia de esta jurisdic-
cion, comparezcan mañana, dia veinte y seis, a
las dos de la tarde en esta sala Capitulor, para dar
su respective voto, a efecto de nombrar 24 Comita-
rios, quienes elijan, y nombren un Diputado, y Sin-
dico Personero para el año proximo, como es
mandado por su Mag.^o de cuya relacion doy fé.
y esto baxo la Pena de sus moneda de este Reyno

Barat Segui Sec.^{rio}

En la referida Villa, y dia veinte y seis del mes de
Diciembre de Dho año pnte comparecieron en esta sala
Capitular los sujetos infra escritos, y dieron su res-
pective voto para la eleccion de 24. Comitanos elec-
tores como se sigue.

Ante. Abrina & Pedro Ant.
Mateo Port & Mathes

a, Mig.^o Palou & Pedro Ant.
a, Ante. Abrina & Pedro Ant.
// Mig.^o

Mig ^l . Salou & Pedro Anel	a. Ant ^l . Abine Bonset.
Ant ^l . Pons Guiterro	a. Mig ^l . Salou & Pedro Anel.
Guill ^l . Campamar & Gab ^l	a. Martin Campins.
Martin Campins	a. Gabriel Berquerxa
Andres Salou & Fran ^l	a. Jaime Coves.
Borut. Lories & Vicente	a. Guill ^l . Rorger
Borut. Pons Budec	a. Ant ^l . Buquerxa & Mig ^l .
Juan Pons Budec	a. Guill ^l . Mascaro & Pedro
Pedro Josef Mascaro Cuixera	a. Borut. Reynes & Gab ^l
Pedro Josep Anel	a. Jaime Parallo & Andres
Jaime Parallo Parre	a. Jaime Pons Batec.
Nadal Benassar & Ant ^l . Tute	a. Juan Reynes & Ant ^l .
Borut. Reynes & Gab ^l	a. Jof ^l . Torau & Cires
Jos ^l . Benassar Juan	a. Pedro Sela & Jaime
Ant ^l . Mayrat & Pedro Anel	a. Ant ^l . Berquerxa & Mig ^l .
Seb ^l . Tortella	a. Jaime Segui.
Juan Alemany	a. Guillermo Mateu.

y continuando esta diligencia el dia 29. comparecieron en esta Sa.
la Capitulax, y dieron su voto por los sujetos sig^{tes}

Juan Pasqual Bido	a. Pedro Torrens Bover
Mig ^l . Torrens Piper	a. Tho Torrens.
Pedro Capo & Parete	a. Tho Torrens
Guill ^l . Payeres Pauls	a. Tho Torrens.
Guill ^l . Siquier Brunet	a. Tho Torrens.
Jaime Pons Noco	a. Tho Torrens.
Fran ^l . Torrens als rector	a. Juan Mascaro.
Tomas Capo & Andres	a. Tho Mascaro.
Pedro Pasqual Maltorres	a. Tho Mascaro.
Pedro Tortella Vilrey	a. Mig ^l . Pasq ^l . Clavaguera
Ant ^l . Buades	a. Tho Pasqual
Juan Payeres & Damian	a. Tho Pasqual.
Jaime Capo & Ben ^l	a. Pedro Torrens Bover.

// Guill^l

Guillermo Capo & Mig ^l	a. Pedro Torrens Bover.
Miguel Payeres Castanola	a. Tho Torrens.
Juan Capo als Sant	a. Juan Mascaro.
Pedro Payeres Cotspons	a. Tho Mascaro.
Miguel Capo Mari	a. Mig ^l . Pasqual Clavaguera.
Ant ^l . Payeres Castanola	a. Juan Mascaro.
Fran ^l . Siquier	a. Tho Mascaro.
Ant ^l . Capo & Damian	a. Tho Mascaro.
Jaime Martorell	a. Tho Mascaro.
Gab ^l . Payeres Guisa	a. Pedro Josep Capo Herrero.
Juan Campins	a. Tho Capo.
Rafael Cladera	a. Gabriel & ne Barate
Juan Buades Pola	a. Pedro Torrens Fumete
Marias Eugones	a. Fran ^l . Pons Masot.
Miguel Capo & Mig ^l	a. Vicente Buades
Juan Pasqual	a. Pedro Capo Her ^l . ma ^l
Juan Siquier	a. Pedro Josep Capo Marroij.
Ant ^l . Alemany	a. Andres Capo Sant.
Rafael Capo	a. Gab ^l & ne Barate.
Pedro Juan Esquivas	a. Pedro Capo Herrero ma ^l
Tomas Payeres	a. Juan Mascaro
Mig ^l . Gamundi	a. Rafael Capo & Andres.
Pedro Capo Herrero	a. Borut. Buades Cirug ^l
Lorenzo Mora	a. Tho Buades.
Pedro Jaime Farnania	a. Mig ^l . Capo als Palern
Miguel Buades Menet	a. Jof ^l . Capo & Jof ^l . Ant ^l .
Ant ^l . Pons & Tomas	a. Pedro Torrens Bover
Ant ^l . Capo & Ant ^l	a. Ant ^l . Pons & Tomas.
Rafael Capo	a. Jof ^l . Capo & Jof ^l . Ant ^l .
Mig ^l . Capo als Tit	a. Tho Capo
Sebastian Pons	a. Tomas Payeres Ringo.
Jaime Parallo	a. Juan Mascaro.



// Andres



Data despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SIETE

Andrés Buades Catali	a. Pedro Torrens Bover.
Ante. Payeres & Pedro	a. Juan Mascaro.
Fran ^{co} Pont Mosot	a. Pedro Josef Mascaro
Juan Siquier & Juá	a. Pedro Juan Payeres & Mij.
Mij. Torrens Xetor	a. Dho Payeres.
Ante. Parallo	a. Dho Payeres.
Pedro Bernassar Haco	a. Dho Payeres.
Pedro Josef Eual	a. Pedro Pasqual Bet.
Ante. Capo ati Sastre	a. Jay. Capo & Jay. Ante.
Pedro Buades Masanet	a. Julian Alemany & Juá.
Pedro Torrens Tarnete	a. Pedro Josef Mascaro.
Fran ^{co} Capo	a. Pedro Torrens Bover.
Mij. Capo	a. Dho Torrens.
Miguel Gamundi	a. Dho Torrens.
Juan Ante. Capo.	a. Dho Torrens.
Pedro Martorell Sabat	a. Dho Torrens.
Mateo Payeres de Ante.	a. Dho Torrens.
Mij. Capo Contet	a. Dho Torrens.
Guillermo Chan	a. Bartol Buades Ciruj.
Pedro Juan Capo Gayete	a. Pedro Torrens Bover
Miguel Bonnin	a. Juan Pasqual Bielo.
Pedro Payeres Boverys	a. Pedro Torrens Bover.
Ante. Capo Bielel	a. Dho Torrens.
Pedro Pasqual	a. Dho Torrens
Miguel Vila	a. Juan Pasqual Bielo
Guillermo Pom	a. Pedro Josef Capo Herrera
Sabriel Parallo	a. Juan Capo Gayeta.

//Ped



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Pedro Capo Belcarner	a. Juan Buades Butre.
Sebastian Morro	a. Juan Siquier & Juan
Bernardino Segui	a. Pedro Torrens Bover.
Sebastian Capo de Pedro	a. Dho Torrens.
Ante. Capo	a. Juan Mascaro.
Bartol. Siquier	a. Dho Mascaro.
Sebastian Capo	a. Dho Mascaro.
Guill. Pasqual Clavaguera	a. Bartol Buades Ciruj.
Juan Capo Bielel	a. Dho Buades.
Bartol. Siquier	a. Ante. Capo Bielel.
Pedro Josef Pont	a. Pedro Josef Mascaro.
Lucas Pasqual	a. Jayme Capo Monget.
Juan Alemany	a. Bartol. Buades Ciruj.
Jayme Capo Monget	a. Miguel Pasqual & Jayme
Ante. Teraose	a. Bartol. Buades Ciruj.
Tomas Capo	a. Jayme Capo Monget.
Pedro Capo de Seb ⁿ	a. Tomas Gamundi Xuch.
Jayme Gamundi	a. Ante. Capo Bielel.
Pedro Pont ati Nou	a. Jayme Morro.
Tomas Gamundi	a. Dho Morro.
Andrés Capo ati Sant	a. Juan Siquier & Juan
Juan Gamundi	a. Andrés Capo Sant.
Pedro Pablo Capo	a. Jayme Siquier & Juá
Juan Pont & Arnalbo	a. Pedro Pablo Capo Potos.
Pedro Juan Buades	a. Pedro Torrens Bover
Andrés Tortella	a. Bartol. Morro.

//Juan

Juan Mora	à, Guill ^o Buades Menud.
Barut. Martorell	à, Pedro Juan Payeres.
Guillermo Buades	à, Pedro Torrens Bover
Miguel Siquier	à, Juan Palou.
Matias Tugores	à, Barut. Buades Ciruj ^o .
Juan Palou, à, Anst. C.	à, Anst. Capo atí Sartre.
Barut. Mora	à, Pedro Torrens Bover.
Juan Pasqual Sec	à, Pedro Josef Capo Herrero
Andres Capo	à, Andres Tortella Vilney
Lorenzo Siquier	à, Lorenzo Pasqual atí Pages.
Bernardino Mulet	à, Pedro Torrens Bover.
Pedro Capo Mayor	à, Anst. Capo atí Sartre.
Vicente Capo	à, Barut. Buades Ciruj ^o .
Anst. Capo Pascual	à, dho Buades.
Guillermo Buades	à, Damian Payeres
Joa Buades atí Perre	à, Barut. Buades Ciruj ^o .
Jayme Morro, à	à, Pedro Juan Payeres.
Pedro Juan Payeres	à, Miguel Pasqual Rotgera
Anst. Siquier	à, Juan Siquier de Juan.
Matheo Pons	à, Juan Buades Perre.
Juan Siquier y Suau	à, Pedro Josef Capo Herrero
Jayme Siquier	à, Pedro Juan Payeres
Pedro Josef Capo	à, Pedro Josef Mascaro.

En la referida Sala Capitular, y dia 27. de dho mes y año,
El mag^o Sr. Pedro Josef Soties de Tanager Boyle R^o. en vista
de que no comparecian mas Individuos, a. dar su voto, para el
efecto de antes explicado; dió, que devia mandar, y mando, se
notifique, à, los 24 Comisarios, que por pluralidad de votos, o, por pre-
ferencia resultan nombrados, y elegidos para el referido efecto;
que por el dia 31. de los corrientes, à, las nueve de la mañana
comparezcan en esta Sala Capitular para efecto de dar su

1. ref.

respectivo voto, y nombrar un Diputado del Comun
y Sindico Personero, para el año proximo mil ochocientos
y ocho, y, lo firmo.

Individuos q^{ta} por pluralidad de votos resultan electos
para elegir, y nombrar un Diputado del Comun
y Sindico Personero, del año proximo 1808. son los sigui^{tes}.

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1 Miguel Palou de Pedro Anst. | 13 Andres Capo Sant |
| 2 Anst. Alzina de Pedro | 14 Pedro Capo Herrero ma ^{te} |
| 3 Martin Campiny | 15 Barut. Buades Cirujano |
| 4 Gabriel Bisqueras | 16 Jayme Capo de Jayme Anst. |
| 5 Guillermo Rotger | 17 Pedro Josef Mascaro |
| 6 Anst. Bisqueras de Miguel | 18 Pedro Juan Payeres de Mig ^{te} |
| 7 Jayme Covas | 19 Juan Pasqual Biele |
| 8 Juan Mascaro | 20 Anst. Capo Biele |
| 9 Pedro Torrens Bover | 21 Jayme Capo Monget |
| 10 Miguel Pasqual de Jayme | 22 Jayme Morro |
| 11 Pedro Josef Capo Herrero | 23 Juan Siquier y Suau |
| 12 Gabriel Canas de ne Bayeta. | 24 Andres Capo Sant |

Dicho dia me y año me hizo relacion Miguel Bonnin official
sacho, haver notificado el precedente auto, a, los Comisarios electos
de sobre y propados, y, y^e de orden del referido Bayle R^o.
de cuya relacion doy fe

Barut. Segui Sec^{rio}

En la referida Villa, y dia treinta y uno del mes
de Noviembre del año mil ochocientos y siete.
estando en la sala Capitular Sr. Pedro Josef Soties de
Tanager



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Tanquam Rayle Real comparecieron los comisarios
y sus escritores electores, y despues de haverse les leido
la instruccion que deve observarse en la eleccion
de diputado del comun, y Personero del Publico, dieron
su respectiva voto, en la forma de estilo, a dho efec-
to, como se sigue.

Mig ^l . Pasqual & Jay ^e	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro & Juan
	por Per ^{no}	a Bart ^e . Rebore & Guill ^o
Bart ^e . Reyes	por Dip ^{do}	a Bart ^e . Rebore & Guill ^o
	por Per ^{no}	a, Jayme Pons sapatero.
Miguel Palsu	por Dip ^{do}	a, Jayme Pons sapatero
	por Per ^{no}	a, Ant ^e . Bisquerra & Jay ^e
Jay ^e . Capo Montypt	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro.
	por Per ^{no}	a, Mig ^l . Pasqual & Jayme
Andres Capo Sant	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro
	por Per ^{no}	a Mig ^l . Pasqual & Jayme
Gabriel Bisquerra	por Dip ^{do}	a, Juan Garau Arut.
	por Per ^{no}	a, Ant ^e . Bisquerra & Jay ^e
Ant ^e . Alzina	por Dip ^{do}	a, Jayme Pons sapatero
	por Per ^{no}	a, Ant ^e . Bisquerra & Jay ^e
Martin Campins	por Dip ^{do}	a, Juan Garau Arut
	por Per ^{no}	a Ant ^e . Bisquerra & Jay ^e
Juan Marcans	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro.
	por Per ^{no}	a, Mig ^l . Pasq ^l & Jayme

Gabriel Parallo.	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro & Juan.
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jayme
Pedro Juan Payeres	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro.
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasq ^l & Jayme
Jay ^e . Capo & Jay ^e . A.	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro.
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasq ^l & Jayme
Pedro Capo Herrera	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jayme
Pedro Correns	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro.
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jayme
Juan Pasq ^l . Biels	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro
	por Per ^{no}	a, Mig ^l . Pasqual & Jayme
Jayme Morro	por Dip ^{do}	a, Juan Pasqual & Gab ^l
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jay ^e
Ant ^e . Capo Biels	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jayme
Juan Siquien	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro.
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jayme
Ant ^e . Capo Sartre	por Dip ^{do}	a, Jayme Morro
	por Per ^{no}	a, Miguel Pasqual & Jay ^e
Jayme Coves	por Dip ^{do}	a, Bart ^e . Rebore & Guill ^o
	por Per ^{no}	a, Ant ^e . Bisquerra & Jay ^e
Guill ^o . Marcans	por Dip ^{do}	a, Bart ^e . Rebore & Guill ^o
	por Per ^{no}	a, Ant ^e . Bisquerra & Jay ^e

Y siendo ya, a, hora competente, de haver comparecido en
esta sala Capitular los demas comisarios electores, para dar
su respectiva voto, dixo el referido Mag^o. Rayle Real, que de-
via mandar, y mandó, que se publique este acto, a, presen-
cia de los Individuos, que han votado, como en efecto asi
se practico; y se vio resultar elegidos por pluralidad de vo-
tos, a, saber, para Diputado del comun Jayme Morro hi:
// jo

// Gab



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

yo de Juan, y para Personero M^{te}. Pasqual hijo
de Joyme: y para que de ello conste, el presen-
te auto he continuado, a presencia del nominado
Mag^o. Bayle M^{te}. y de los referidos Comisa-
rios electores; de lo qual doy fe.

Ante mi.

J. Barba. Segur Sec^orio



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DEL Sr. DON FERNANDO VII.

En la Villa de Campanet, Reyno de Mallorca, y dia veinte y tres del
mes de Diciembre del año p^{te} 1808, dio fe Miguel Bonnin
official vache, haver hecho Pregon Publico, en la forma de estilo,
de orden del Bayle Real, previniendo, a todos los Principales de Ca-
sa, y Cabera de familia, que por el dia veinte y cinco de los
corrientes, a las dos de la tarde, comparecan en esta sala
Concistorial, para dar su respectivo voto, a efecto de nombrar
24. Comisarios, quienes eligan, y nombren, un Diputado, y el
Sindico Personero, para el año proximo, conforme lo manda-
do por su Mag^o, baxo la pena de

En la referida Villa, y dia veinte y cinco de dho mes y año
Comparecieron en esta Sala Capitular, y dieron su voto pa-
ra la eleccion de 24. Comisarios electores, los individuos si-
guientes

Fran ^{co} Bayota	a 1 M ^{te} . Guades Ganso de Guill ^o
Ant ^o . March de Lorenz	a 2 Juan Sales
Gabriel Regner de Bar ^o	a 3 Sebastian Mure
Gab ^o . Pons Cama	a 4 Juan Alemany
Bar ^o . Sories de Vicente	a 5 Ant ^o . Pons Pere
Juan Farnania Tor	a 6 Pedro Josef Pons de Ant ^o .
Pedro Josef Mascars	a 7 Ant ^o . Maynate Tudoma.
Bar ^o . Mascars	a 8 Pedro Sartre
Pedro Pons Budech	a 9 Gab ^o . Pons Cama
Pedro Josef Pons Seneca	a 10 Ant ^o . Capo de Juan

Pedro Abina Ponses a Juan Capó & Juan
 Juan Alemany a Pedro Bisquerra Ed.
 Fran^{co} Pons Güterro a Guill^o Mathen
 Guillermo Abina a Guill^o Mathen
 Fran^{co} Alemany a Melchor Matheu
 Ant^o Canes a Juan Martorell Oller
 Bartol Campinós a Pedro Josef Pons & Ant^o
 Mig^l Buades & Guill^o a Martin Campins & Bartol
 Pablo Paralla a Miguel Sual & Ant^o
 Pedro Torrens Jumeo a Pablo Morro
 Ant^o Abina & Pedro Ant^o a Cristoval Keyner & Ant^o
 Mathes Pons Juncos a Josef Serre Pontina
 Juan Martorell Oller a Mig^l Pericas Baso
 Juan Benayas Bonat a Guill^o Buades & Guill^o
 Bartol Abina & Ant^o a Rafael Pons Pusa & Bartol
 Mig^l Palou & Pedro Ant^o a Cristoval Pons Pusa
 Rafael Pons Pusa, o a Mig^l Palou & Pedro Ant^o

En la referida Sala Capitular, y dho dia; el Mag^o Bayle Real
 D^o Pedro Josef Sories, en vista de que no comparecian mas Individ^{os}
 q^e los de sobre referidos, a dar su voto, para la eleccion de los 24 Co-
 misarios Electores q^e se deben nombrar, dho que devia mandar y
 mando, se notifique, a los 24. sujetos, q^e por plenitud de vo-
 tos resultan nombrados para dho efecto, que por el dia 31. de q^u
 xige, a las nueve de la mañana, comparecan en esta Sala
 Capitular, a dar su respective voto, para la eleccion de
 un Diputado del Comen, y de Sindico Personero del ano pro-
 ximo mil ocho cientos nueve: y lo firmo.

Pedro Josef Sories B. R. E.
 Ante mi & que doy fe
 Bartol Seguí Recio

A los treinta dias del mes de Dic^{bre} del año pnte 1808. dio re-
 lacion Mig^l Bennin Oficial Saché, haver notificado el auto
 que antecede, a los 24. Comisarios Electores que de la lista
 que antecede resultan nombrados, como son, los sig^{tes}

1. Miguel Buades & Guill^o
2. Juan Sales
3. Sebastian Mestae
4. Juan Alemany
5. Ant^o Pons Pusa
6. Pedro Josef Pons, Homo
7. Ant^o Mayate tudona
8. Pedro Sartre
9. Gabriel Pons Coma
10. Arnaldo Capó & Juan
11. Pedro Bisquerra Eds
12. Guillermo Mathen
13. Melchor Mathen
14. Juan Martorell Oller
15. Martin Campins
16. Mig^l Sual & Ant^o
17. Pablo Morro
18. Cristoval Keyner & Ant^o
19. Josef Serre & Juan
20. Miguel Pericas Baso
21. Guillermo Buades & Guill^o
22. Rafael Pons Pusa
23. Cristoval Pons Pusa
24. Mig^l Palou & Pedro Ant^o

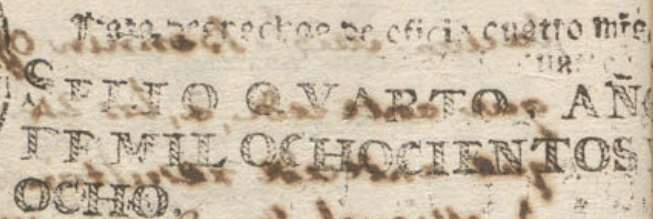
A los treinta dias del mes de Dic^{bre} del año, dio relacion
 Miguel Bennin, haver notificado, a los susdhas Comisarios, & orden
 del Mag^o Bayle R^l, lo contenido en el auto que antecede del dia
 veinte y cinco de los corrientes: de cuya relacion doy fe.

Seguí Recio

En la referida Villa de Campanet, y dia treinta, y uno del mes
 de Enero de este año 1808. Estando en esta Sala Capitular el Mag^o
 D^o Pedro Josef Sories Bayle R^l, comparecieron en ella, los Comisarios
 electores infra escritos, y dieron su respective voto, para la eleccio-
 n de un Diputado del Comen, y de Sindico Personero, en la forma de
 estilo: como se sigue.

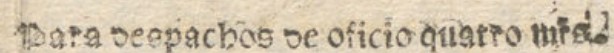
Mig^l Palou para Dipu^{do} a Jaime Benayas de Bartol
 para Perso^{no} a Ant^o Pons Pusa
 Ant^o Benayas tudona pa. Dip^{do} a, Jay^l Benayas de Bartol
 Per^{no} a, Ant^o Pons Pusa
 Mig^l Sual & Ant^o pa. Dip^{do} a, Jay^l Benayas de Bartol
 Per^{no} a, D. S. Pedro Josef Seguí Medico
 Juan Sales pa. Dip^{do} a, Ant^o Pons Pusa
 Per^{no} a, D. S. Pedro Josef Seguí

Juan



VALGA PARA EL REYNADO DEL Sr. DON FERNANDO VII.

// Родо



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Pedro Bisquerra Sol. p.^a Dip.^{to} a, Jayme Benassar de Barut.
Per ²⁰ a, Ansel. Pons Lusa de Barut.
Pedro Josef Pons de Ansel. p.^a Dip.^{do} a, Jay.^e Benassar de Barut.
Per ²⁰ a, Ansel. Pons de Barut.
Josef Verre de Juan. Dip.^{do} a, Barut. Rabasa de Guill.
Per ²⁰ a, Ansel. Pons de Barut.

CUA. ORTANO DEL 2
 Y 20. DE OCTUBRE DEL 1810



Para despachos de oficio qu' otro mto
**SELLO VARTO, AÑO DE 1810
 OCHO CIENTOS Y NUEVE.**



En la Villa de Campanet, y dia veinte y seis del mes de
 Nov. del año mil ochocientos y nueve, me hizo relacion
 y dio fe el Sr. Donn. official sacre, havien hecho pre-
 gon puelo el dia de ayer, de orden del Bayle Real con ton
 de tambor en la forma de estilo, previniendo con el, a
 todos los Principales escarabos, caberas de familia de es-
 ta mesma Villa, y su termino, comparecer oy, a las dos
 de la tarde, en esta Sala Capitular, para dar su res-
 pectivo voto, a efecto de nombrar 24. Comisarios, qui-
 enes eligen, y nombren, un Diputado, y sindico pea-
 sonero, para el año proximo, conforme lo mandado
 por su Mage. de cuya relacion doy fe. y
 Don. Segui su no y lo us

En la aserida Villa, y dia 26. de dho mes y año.
 estando en la Sala Capitular del mag. Sr. D. Pedro Josef Soris
 de Pango Bayle Real, comparecieron en ella los sujetos infra
 escritos, y dieron su respectivo voto, para la eleccion de vein-
 te y quatro Comisarios electores, al fin de lo cual, expuesto en
 la forma siguiente.

- | | | |
|---------------------------|---|--------------------------|
| Gabriel Mayrata de Miquel | a | Mig. Campanar de Vige. |
| Fran. Pont Pages | a | Mig. Palou de Pedro Anel |
| Juan Crespi Carter | a | Juan Bernassar Balla. |
| Juan Bernassar Berce | a | Mig. Sancho Menorca. |
| Joa. Pont Sarrut de Pedro | a | Ped. de Marcas |
| Guill. Serra Verdura | a | Jorge Marimon de Gab. |
| Mig. Buades de Guill. | a | Sch. Mestre. |
| Fran. de Puigosa | a | Guill. Olcina de Pedro. |
| Andres Palou de Mig. | a | Martin Campins. |
| Nadal Bernassar de Anel | a | Joa. Bernassar Balla. |

M. Barrant

Baron Eual & Pedro	a,	Rafael Tanner & Bonal.
Guill ^e Abrina & Pedro	a,	Fran ^e Bujora
Mig ^e Palou & Pedro An ^e	a,	Rafael Pons Lusa & Bonal.
An ^e Maixata & Pedro An ^e	a,	Jayme Mateu Carpintero.
Martin Campins & Bonal	a,	Rafael Palou & Rafael
Pedro Josef Mascaro Cuyere	a,	Juan Pons Cordella
Juan Emergual Tafona	a,	Juan Lloris Lapaters
Eab ^e Tanner & Rafael	a,	Josef Lloris & Juan
Guill ^e Alemany	a,	Mig ^e Lloris & Juan
Juan Bernadet Balla	a,	Juan Campins Carles.
Juan Bisquerra & Jayme	a,	Juan Emergual Tafona
Cristoval Regner & Pedro	a,	Jayme Mateu Carpintero
Jayme Pons Batet	a,	Cristoval Pons Pura
Pedro Sartre & An ^e	a,	An ^e Masaro & An ^e . ma
Mig ^e Compans Regner	a,	An ^e Pasq ^e & Pedro An ^e
Pedro Bernadet Pasq ^e	a,	Baron Aleate & Guill ^e
Seb ⁿ Aleate & An ^e	a,	Pedro Alea & Jayme
Eab ^e Regner & Bonal	a,	Seb ⁿ Aleate & An ^e .

Edno 1659 Socias B. B. R.

A los treinta dias del mes de bir.^{bre} del año mil ochocientos y nueve, dió fé el Jefe Bonnin oficial de aca haber informado de orden del Bayle N. el antecedente auto, á los 24 Comisarios electores & antes nombrados, como son los sig.^{tes}

En la referida Villa de Campanet, y dia treinta y uno del mes de Setiembre del año mil ochocientos y nueve, estando en esta Sala Capitular el Mag^o Dn Pedro Josef Sorsier de Fargan Bayle N. comparecieron en ella, los Comisarios electores infra escritos, y despues de haverse les leído la Instruccion, que se deve observar, en la eleccion de Diputado, y Personero del Conmun, diéron su respective voto, para la citada eleccion, en la forma de estilo, como se sigue.

11 Jan -



SELI QVARTO, AÑO DE 111
OCOCIENTOS Y NVEVE.

Juan Bupia	p. Dip. do	a	Mig. Soler & Juan
	p. Pen. do	a	Sebat. Mestre
Guill. Atienza	p. Dip. do	a	Mig. Soler & Juan
	p. Pen. do	a	Pablo Morera
Juan Benasar	p. Dip. do	a	Mig. Soler & Juan
	p. Pen. do	a	Sebat. Mestre
Josef Ache	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Sebat. Mestre
Rafael Barren	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Ant. Pont Pasa
Mig. Soler	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Sebat. Mestre
Juan Crespi	p. Dip. do	a	Mig. Soler & Juan
	p. Pen. do	a	Pablo Morera
Berdo Alacaro	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Ant. Pont Pasa
Jaguer Mateu	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Pablo Morera
Martin Campins	p. Dip. do	a	Ant. Alacaro
	p. Pen. do	a	Pablo Morera
Rafael Polou	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Ant. Pont Pasa
Mig. Campaner	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Sebat. Mestre
Ant. Pasquak	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Ant. Pont Pasa
Josef Morimon	p. Dip. do	a	Juan Benasar Gayeta
	p. Pen. do	a	Ant. Pont Pasa



SELO CVARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NOVI

Juan Antequilpa p.^o Dip.^{do} Juan Benavente Gayeta
Rafael Carrasco p.^o Dip.^{do} Anul. Pont. Luis
siendo ya a hora competente, a haver comparecido
en esta Sala Capitular los demas Comisarios Electores, pa-
ra dar sus respectivos votos: dixo el referido Bayle R.^o que
devia mandar, y mando, se publique esta votacion, a pre-
sencia de los individuos que han votado, como en efecto
asi se practicó: y se vio resultaban elegidos por pluri-
dad de votos, a saber, para Diputado del Common el Honro
Juan Benavente Gayeta, y para Sindico Personero el Ho.^o
Anul. Pont. Luis: y para que de ello conste el pnte auto
he continuado, a presencia de su Mer.^d y de los referi-
dos Comisarios electores, q.^o han votado: y de ello doy fe.



I. Danus. Sequi. Ess^{no} y^a Sec^{no} 110

En la referida villa, y dho dia 31. del mes de Dize
del año 1809. comparecio en esta sala Capitular Sebastian
Mestre de Anul, age el mag^o Bayle R. y dixo,
que protestava de nullidad de la eleccion de Sindico
Personero de esta villa, ^{hecha} para el año proximo, por por ser
Anul. Pons Pusa; en quien ha recibido dha eleccio, tío
politico del Honor juo Bennasar actualmente Regidor
de este Ayuntamiento: y para que de ello conste endonde, y
como convenga el pñte auto he continuado, a, instan-
cia del dicho Mestre; y de orden del referido Bayle
Real: y de ello doy fe.

Barthol. Legui Per nio

[Faint handwritten text, possibly a letter or document fragment.]

Para despachos de oficio cuatro mrs.

Valga para el año de 1810.

En la Villa de Campanet, el Reyno de Mallorca
y dia veinte y nueve del mes de Diciembre del año
pñte 1810. me hizo relacion y fe, Miguel Bonnin Ofi-
cial Saca de esta villa, haver hecho pregon publico,
por orden del Bayle Real, con ton de tambor en la
forma de estilo, previniendo, á todos los Principales de
cara, ó caberos de familia, de su Jurisdiccion, compare-
can en la Sala capitular de esta villa, á las dos de
la tarde del dia presente, para dar su respective vo-
to, á efecto de nombrar 24. Comisarios, quienes eliga,
y nombren un Diputado, y Sindico Personero, para el
año proximo 1811 conforme está mandado por su
Majestad: de cuya relacion doy fe.

Baron. Segui. L^{no} 11. y Sec^{no} 2

En la referida Villa, y Ho día veinte y seis, del mes de
Diciembre del año mil ochocientos y diez: estando en la Sa-
la Capitular el mag.^o D.^o Rafael Brigueraa Bayle Real
comparecieron en ella los sujetos infra escritos, y di-
eron su respectivo voto, para la eleccion de los 24 Co-
misarios Electores, al intento diobre expresado, en la for-
ma siguiente.

Madal Benassar Bonet	a 1. Mis ^o Palou & Pedro Anel.
Mis ^o Palou y Soria	a 2. Madal Benassar & Anel.
Juan ^o Pont Segur	a 3. Pedro Anel. & Maria Bonet.
Juan Amengual Tofona	a 4. adin ^o Capó & Juan
Juan Reynes & Anel	a 5. Seb ⁿ Guàrd & Anel.
Pedro Benassar & Seb ⁿ	a 6. Maria ^o Capó & Juan
Mis ^o Guades & Guill ^o	a 7. Pedro Biquerra Sol.

Feb 22

Sebⁿ Pons atⁿ Beneca a, Gab^l Bisquerra Carrasera
 Gab^l Bisquerra & An^{do} a, Melchor Mateu
 Andres Palou & Andres a, 9 Sebⁿ Mestre
 Melchor Mateu a, 10 Mig^l Suades & Guill^l
 Barceⁿ Pons Pusa & Rafael a, 11 Jorge Maximon & Gab^l
 Martin Campini a, 12 Miguel Ferras & Mig^l
 Pedro Jose Pons & An^{do} a, 13 Martin Campini
 Pedro Crespi & Jayme a, 14 An^{do} Pasqual & Pedro Barⁿ
 Juan Soria, y Parallo a, 15 Juan Sales
 Jayme Tortella a, 16 Barceⁿ Rebore & Guill^l
 Jayme Pons Cama a, 17 Barceⁿ Abrina & Pedro atⁿ Franc
 Pedro Pons Podes a, 18 Jayme Pons Cama
 Juan Pons Garnet a, 19 Pedro Pons Pastera
 Mateo Vicars a, 20 Rafael Ferras & Barceⁿ
 Pedro Pons Pastera a, 21 Bernadino Cases
 Mig^l Ferras a, 22 Rafael Pons Pusa
 Barceⁿ Abrina & Pedro a, 23 Barceⁿ Abrina & An^{do}
 Fran^{co} Bayra a, 24 Barceⁿ Abrina & An^{do}
 Juan Suades & Guill^l a, Barceⁿ Abrina & An^{do}
 Pablo Parallo a, 24 Rafael Pons y Palou

En continente, y dho dia, estando en dha Sala Capitular el
 mag^{do} D^{no} Rafael Bisquerra Bayle Real, y viendo que no
 comparecian mas individuos, a, dar su voto para la elecc-
 on de Comisarios electores & sobre expresada, que los de antes
 referidos; dixo, que devia mandar y mando, se notifique,
 a, los 24, que resultan nombrados electores, que por el
 dia treinta del que rige, a, las nueve de la mañana, sean
 en esta Sala Capitular, para dar su respective voto, pa-
 ra la eleccion de un Diputado del Comun, y de Sindico
 Personero del Publico, del año proximo; y lo firmo.

Rafel Bisquerra R. R.

Ante mi & que doy fe,
 Bartolome Segur L^{no} y Sec^{rio}

En dha Sala Capitular, dia veinte y nueve del mes de Di-
ciembre

nembre y dho año, dió fe Miguel Bonnin Oficial. Lucha havia in-
 timado de orden del Bayle Real, a, los 24 Individuos de atas
 nombrados Comisarios Electores, el auto que antecede, y en las
 instancias doy fe.

LETICIA VARELA
 Y SOLOMONO

En la referida Sala Capitular de dha villa, y dia tre-
 inta de diciembre del año ante 1810, y estando en dha Sala
 mag^{do} D^{no} Rafael Bisquerra Bayle Real, comparecieron los
 comisarios electores infrascriptos, y despues de haberse les
 leida la Instruccion, que se dio observar en la eleccion
 de Diputado, y Personero del Comun, dieron su respective
 vo, para la citada eleccion, como se sigue, en la forma
 de estilo.

Jorge Maximon	pa Dipu ^{do}	a, Sebastian Mestre
Miguel Palou	pa Per ^{ro}	a, An ^{do} Bisquerra & Jayme
Seb ⁿ Mestre	Dip ^{do}	a, An ^{do} Bisquerra & Jayme
Rafael Pons Pusa	Per ^{ro}	a, Mig ^l Soria de Juan
Gab ^l Bisquerra	Dip ^{do}	a, Jorge Maximon & Gab ^l
Juan Sales	Per ^{ro}	a, An ^{do} Bisquerra & Jayme
Jayme Pons Cama	Dip ^{do}	a, Mig ^l Soria de Juan
Rafael Ferras	Per ^{ro}	a, Pablo Morro
Rafael Pons y Palou	Dip ^{do}	a, Mig ^l Soria de Juan
	Per ^{ro}	a, An ^{do} Bisquerra & Jayme
	Dip ^{do}	a, Mig ^l Soria de Juan
	Per ^{ro}	a, An ^{do} Bisquerra
	Dip ^{do}	a, Mig ^l Soria de Juan
	Per ^{ro}	a, Pedro Selva

// Per^{ro}



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de 1810.

Bernadín Coves - pa Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 pa Per^{ro} a, Pablo Morano.
 Miguel Guad^{es} - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pablo Morano.
 Ansel Pasqual - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Ansel Bisquerra de J^{ay}.
 Ansel Abina - Dip^{do} a, Ansel Bisquerra de J^{ay}
 Per^{ro} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Martin Campins - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pablo Morano.
 Bart^{ol} Almeda Pedro - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pablo Morano.
 Bart^{ol} Almeda Ansel - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pablo Morano.
 Melchor Mathieu - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pablo Morano.
 An^{ton} Cap^{ta} de J^{uan} - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pedro Selva.
 Miguel Pericas - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pablo Morano.
 Pedro Bisquerra - Dip^{do} a, M^{ig}l. Soc^{ies} de Juan
 Per^{ro} a, Pedro Selva.
 Seb^{asti} Eual - Dip^{do} a, Pedro Bisquerra de J^{ay}
 Per^{ro} a, Pedro Selva.

y siendo ya, a hora competente de haver comparecido en esta Sala Capitular, los demas Comisarios electores, para dar su respectivo voto; y no haverse presentado; dió el referido Mag^o Bayle Real, que devia mandar, y mando, se publique, esta votación,
 Ha,



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el año de 1810.

a, presencia de los Individuos que han votado, como en efecto, así se practica, y se vio resultar elegidos por pluralidad de votos, a, saber, para Diputado del Comen^{do} Miguel Soc^{ies} hijo de Juan, y para Personero Pablo Morano de Bernadino: y para que de ello conste, el p^{re}te auto he continuado, a, presencia de los referidos Electores, que han votado: que firmen su idea: de que doy fe.

Profel Bisquerra B. le R.



oi 21 sh cho le nang agha

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the words "Handwritten" and "Handwritten".

Diócesis de Lugo 1807.



Se ha hecho Dignon publico para q^e los señores de fam^a
auidon, o, de u^o voto en la dila Cap^a, a las 12 de la
tarde, para la nominacion de 24 Con^o de

Pedro Josef Marcero

Pedro Sastre

Barot. Pons Menud

Juan^o Bapista

Juan^o Ben^o de Seb

Pedro Liberato

Barot. Dolore de la Cova

Barot. Veyas de Seb

Ant^o Parallo de Seb

Pedro Alina Pons

Jay^o Sureda

Seb^o Qual

Ant^o Ben^o Xopeta

Mig^o Polou y Socio

Pedro Campana de Pons

Ant^o Paba de Fran^o

Juan Pons de Pedro Bades

Guill^o Veneros Boy

Pedro Sastre de Ant^o

Ant^o Marcero de Ant^o

Rafael Pons Pusa

Barot. Pons y Coran

Jayme Coran y Cere

Pedro Biquiere de Seb

Ant^o Marcero

Jay^o Coran y Cere

Guill^o Marcero

Pedro Pons Pastora

Barot. Xobas Botilla

Pedro Pons Pastora

Pedro Morrouell Cabot

Seb^o Qual Campo

Guill^o Veyas

Pedro Selia Redola

Pedro Mayesta

Juan Pons Coran

Andrés Salas y Sons & Andrés	Jayme Pont Pusa
Ant. Pasqual Espinero	Seb. Mestre
Rafael Tormer de Bona	Seb. Mestre
Rafael Tormer y Benito de Top	Ant. Pasqual Espinero
Seb. Mestre	Ant. Pasqual Espinero
Bart. Alina de Bar.	Seb. Teynes de Bar.
Seb. Teynes de Bar.	Bart. Alina de Bar.
Mates Lure & Mates	Rafael Segui & Caudet
Pedro Pont Pusa	Juan Ben. Balla
Juan Ben. Balla	Juan Reynes Cordella
Ant. Alina Pontet	Rafael Tormer de Bar.
Sanjuan Ben.	Pont Pusa y Enane.



Rafael Pont Pusa	D. Pedro Pont & Tomas
	P. Seb. Mestre
Rafael Segui	D. Ant. Alina & Jay
	P. Jay. Ben. & Bar.
Pedro Martorell	D. Pedro Pont Pastor
	P. Jay. Caran y Cior
Seb. Teynes	D. Pedro Pont & Tomas
	P. Seb. Mestre
Bart. Alina	D. Pedro Pont y Cabeza
	P. Seb. Mestre
Guill. Mascans	D. Pedro Pont & Tomas
	P. Seb. Mestre
Pedro Biquerna	D. Pedro Pont Pastor
	P. Jay. Ben. & Bar.

Dia 1. Febrero Juno Seb. Mestre el Empleo de Per^{ro}

Juan Ben. Balla	Dia 1. Febrero	Pedro Pont & Tomas
Bart. Pont y Caran	P.	Seb. Mestre de Arre
Jay. Pont Pusa	D.	Pedro Pont & Tomas
Juan Pont Caran	P.	Seb. Mestre
Seb. Mestre	D.	Pedro Pont & Tomas
Jay. Caran	P.	Seb. Mestre
Pedro Alina & Pedro	D.	Pedro Pont & Tomas
Bart. Tebarra	P.	D. Rafael Biquerna
	D.	Jay. Ben. & Rafael
	P.	Ant. Alina & Jay
	D.	Jay. Ben. & Rafael
	P.	Pedro Martorell
	D.	Pedro Pont & Tomas
	P.	Seb. Mestre

Ante Pons Pura
el Sr. Segui me
Jaye Garau Arut
el Sr. Segui me

Ante Pons Pura
el Sr. Segui me
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura

Ante Pons Pura
el Sr. Segui me
Jaye Garau Arut
el Sr. Segui me

crive el Sr. Jayme Garau para Sepu-
fiof. Segui p. Perro.

Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau

Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau

Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau
Ante Pons Pura
Jaye Ben & Garau

Ant. Pons Pusa
el S. Segui me.
Jay. Caran Arut
el S. Segui me.

Ant. Pons Pusa
el S. Segui me.
Jay. Ben & Bar.

Ant. Pons Pusa
Ant. Pons Pusa
el S. Segui me.
Jay. Caran Arud
el S. Segui me.

ative el H. Jayme Caran para Dipu-
Josef Segui p. Perro.

Lia 15. Janera de 1802. ~~Sign~~ en su voto los sig^{tes}

Ant ^o . Pons Pusa dio voto	Sign ^{do}	Pablo Moras
	Per ^{do}	Al. S. Pedro prof. Segui.
Martin Campins	Sign ^{do}	Ant ^o . Pons Pusa
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Mig ^l . Lalo	Sign ^{do}	Ant ^o . Pons Pusa
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Juan Salat	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Pedro Castu	Sign ^{do}	Jay ^e . Ben ^t . & Barc ^t .
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Mig ^l . Pericas	Sign ^{do}	Ant ^o . Pons Pusa
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Gas ^t . Pons Cama	Sign ^{do}	Jay ^e . Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Juan Alemany	Sign ^{do}	Jay ^e . Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Rafael Pons Pusa	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Ant ^o . S. Cops	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Cristobal Pons Pusa	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Guill ^o . Buades	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Ant ^o . Ben ^t .	Sign ^{do}	Jay ^e . Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Melchora Marcu	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Guill ^o . Marcu	Sign ^{do}	Ant ^o . Ben ^t .
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Pedro S. Bisquerra	Sign ^{do}	Jayme Garau arut.
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .
Mig ^l . Guad. Longuet	Sign ^{do}	Ant ^o . Pons Pusa
	Per ^{do}	Al. S. Segui me ^a .

Pedro Josef Pons	Sip
Juan Martonell	Sip
Mig ^l Guades	Sip
Existeval Reyes	Sip
Josef Lerie	Sip
Seb ⁿ Merve	Sip

Lho dia, fixaron el empleo respec
 tado al Comun y a Pedro

Pedro Josef Pons	Sip ^o Per
Juan Montonell	Sip ^o Per
Mig ^l Guadix	Sip ^o Per
Christoval Teynes	Sip ^o Per
Josef Serre	Sip ^o Per
Seb ⁿ Mestre	Sip ^o Per

Este día, juraron el empleo respectado el común y de Pedro

Dia 21 de Diciembre

Ante. Mascard	Sip ^o Per	Juan Ben ^o Gayeta
Bart ^o Tebue	Sip ^o Per	Ante. Pons Pura
Seb ⁿ Mestre	Sip ^o Per	Juan Ben ^o Gayeta
Mig ^l Palou & Pedro Asl	Sip ^o Per	Ante. Pons Pura
Fran ^o Bajera	Sip ^o Per	Mig ^l Soler & Juan
Guill ^o Abina	Sip ^o Per	Josef Maximon
Juan Ben ^o Balla	Sip ^o Per	Mig ^l Soler & Juan
Josef Serre	Sip ^o Per	Ante. Pons Pura
Rafael Tauer	Sip ^o Per	Mig ^l Soler & Juan
Mig ^l Soler & Juan	Sip ^o Per	Seb ⁿ Mestre
Juan Crespi Carles	Sip ^o Per	Mig ^l Soler & Juan
Ber ^o Mascard	Sip ^o Per	Pablo Mascard
Jos ^o Mestre	Sip ^o Per	Juan Ben ^o Gayeta
Martin Campins	Sip ^o Per	Seb ⁿ Mestre
Rafael Palou	Sip ^o Per	Mig ^l Soler & Juan
Mig ^l Comanach	Sip ^o Per	Pablo Mascard
Ante. Pons	Sip ^o Per	Juan Ben ^o Gayeta
		Ante. Pons Pura
		Juan Ben ^o Gayeta
		Seb ⁿ Mestre
		Juan Ben ^o Gayeta
		Ante. Pons Pura

Jorge Morimon	Dip ^{do}	Juan Ben ^{to} Gayeta
	P ^{ro}	Ant ^o Pons Pusa
Juan Amengual Tafona	Dip ^{do}	Juan Ben ^{to} Gayeta
	P ^{ro}	Ant ^o Pons Pusa
Rafael Pons Pusa	Dip ^{do}	Juan Ben ^{to} Gayeta
	P ^{ro}	Ant ^o Pons Pusa

Dho sea coparecio, en esta sala Cap^l Seb^{to} Justre, y dho q^o protestava de nulidad de la eleccion, por el parentesco q^o tiene Ant^o Pons Pusa con los del Ayunt^o.

En la Villa de Campanet y dia 1^{ro} del mes de Enero del año 1810. La-
 estando avirado por el dho. J^o Ben^{to} Gayeta, el Honor Juan Ben^{to} Gayeta, de la eleccion de Diputado del comun de esta villa, en perso-
 na del mismo Juan Ben^{to} Gayeta, para q^o compareciese en esta sa-
 la Capitular a jurar el empleo, y tomar posesion, y asiente en
 el Ayuntamiento, ha comparecido dho. Juan Ben^{to} Gayeta en dha. sa-
 la Capitular ante su Mer^{ced} y dho q^o protestava de nu-
 lidad de dha. eleccion, por estar subornados los Comisarios
 Electores q^o le dieron el voto, para dha. eleccion, y para que
 de ello conste, y al efecto q^o convenga, el p^{re}te auto ha con-
 tinuado por instancia del dho. Juan Ben^{to} y a orden del Rey
 N^{ro}. y de ello doy fe con este papel el año proximo por
 pasado, por no encontrarse del año p^{re}te; y de ello doy fe.

Barat. Segui Sec^{to}

Barat. Segui Sec^{to}

Certifico, como del libro en q^o se continuan las elecciones de Comi-
 sarios Electores, para la eleccion de Diputado del comun, y de dichos Personeros de
 esta Villa, y los q^o hacen estos comisarios para dho. empleos, consta
 a, continuacion, de la eleccion q^o hicieron en 31 de Dic^{re} ultimo
 vencido, de la protesta sigte

Pregon del dia 25. Ser.^a de 1807. parag.^a acuden las Caberas & familia
en la sala Capitular el dia 26. p. la tarde.



Ant.^a Abrina & Pedro Ant.^a

Mateo Pons & Mateo

Mig.^a Palou & Pedro Ant.^a

Ant.^a Pons Eutemo

Guill.^a Campamar & Gab

Martin Campins

Andres Palou & Fran.^{co}

Barth. Socies & Vicente

Barth. Pons Bude

Juan Pons & Pedro

Pedro Josef Mascaro

Pedro Eual Anio

Jay.^a Parallo Paracu

Madal Ben.^a & Ant.^a

Barth. Reynes & Gab.

Juan Ben.^a Juani

Ant.^a Mayrate & Pedro Ant.^a

Sch.^a Tortella

Juan Alemany

dia 26. Juan Pasqual Bisto

Mig.^a Torrens Ripas

Pedro Capa exparote

Guill.^a Pajeres Pauls

Gab.^a Liguier Brunet.

Jay.^a Pons Horo

Fran.^{co} Torrens Tector

Tomas Capa & Andres

Pedro Pasq.^a Maltures

Pedro Tortella Vilzey

1 Mig.^a Palou & Pedro Ant.^a

2 Ant.^a Abrina & Pedro Ant.^a

Ant.^a Abrina Ponsot.

Mig.^a Palou & Pedro Ant.^a

23 Martin Campins.

22 Gab.^a Bisquerna.

23 Jayme Coves

24 Guill.^a Rodger

2 Ant.^a Bisquerna & Mig.^a

Guill.^a Mascaro & Pedro

Barth. Reynes & Gabriel

Jayme Paralls & Andres

Jay.^a Pons y Garau Bode

Juan Reynes & Ant.^a

Jay.^a Garau y Civer.

Pedro Selia & Jayme

Ant.^a Bisquerna & Mig.^a

M. S. S. Jayme Segui.

Guill.^a Mateu

A Pedro Torrens Bover

Pedro Torrens Bover

Pedro Torrens Bover

al mismo.

al mismo.

al mismo.

3 Juan Mascaro

Juan Mascaro

Juan Mascaro.

Guill.^a Pasq.^a & Jayme

Ante. Buades
Juan Payeres & Damian
Jajme Capo & Bon.
Guill. Capo & Migl
Migl. Payeres Castañola
Juan Capo Sal
Pedro Payeres Corrons
Migl. Capo Mari
Ante. Payeres Castañola
Fran. Siquier.
Ante. Capo de San
Jajme Martorell
Eab. Payeres Guise
Juan Campins
Rafael Clodere
Juan Buades Pola
Marias Tugoras
Migl. Capo & Migl
Juan Parg.
Juan Siquier
Ante. Alemany
Rafael Capo
Pedro Juan Marquies
Tomas Payeres
Migl. Capauendi
Pedro Capo Herrero
Lorenzo Mora
Pedro Jaj. Tamenia
Migl. Buades Tenuet
Ante. Pons & Tomas
Ante. Capo & Ante
Rafael Capo
Migl. Capo Tit

Migl. Parg. Norgue & Jaj.
Migl. Parg. Norgue
Pedro Torrens Bover
Pedro Torrens Bover
Pedro Torrens Bover
Juan Mascaro
al mismo.
Migl. Parg. & Jajme
Juan Mascaro
al mismo.
al mismo.
al mismo.
7 Pedro Josef Capo Herrero
al mismo.
8 Eab. Parallo & ne Barce
Pedro Torrens Turete
Fran. Pons malet.
Vicente Buades
Pedro Capo heri ma.
Pedro Josef Capo Marrañ
9 Ante. Capo Sant.
Eab. & ne Barce
9 Pedro Capo Herrero ma.
Juan Mascaro.
Rafael Capo & Andreu
10 Barce. Buades Cir.
al mismo.
Migl. Capo Palau.
11 Jaj. Capo & Jaj. Ante.
Pedro Torrens Bover.
Ante. Pons & Tomas
Jaj. Capo Estañer
al mismo.

Sebastian Poy
Jajme Parallo
Andres Buades
Ante. Payeres & Pedro
Fran. Pons malet.
Juan Siquier & Juan
Migl. Torrens Tector
Ante. Parallo
Pedro Bennassar Hpo
Pedro Josef Eual
Ante. Capo Santie
Pedro Buades Turete
Pedro Torrens Turete
Fran. Capo
Migl. Capo
Migl. Capauendi
Juan Ante. Capo
Pedro Marroell. Jabet
Migl. Capauendi
Mares Payeres & Ante
Migl. Capo Cortet
Guill. Clare
Pedro Juan Capo Eajete.
Migl. Bonnin
Pedro Payeres Bon.
Ante. Capo Bielet
Pedro Pasqual
Migl. Vilo
Guill. Pons
Eab. Parallo
Pedro Capo de Courte
Seb. Mora

Tomas Payeres Tingo
Juan Mascaro
Pedro Torrens Bover
Juan Mascaro
12 Pedro Josef Mascaro
13 Pedro Juan Payeres & Migl
al mismo.
al mismo.
Pedro Josef Capo Herrero
Pedro Parg. Bet.
Jajme Capo Etame.
Juan Alemany & Jaj.
Pedro Josef Mascaro
Pedro Torrens Bover
al mismo.
al mismo.
al mismo.
al mismo.
al mismo.
al mismo.
al mismo.
al mismo.
Barce. Buades Cir.
Pedro Torrens Bover
14 Juan Parg. Bielo
Pedro Torrens Bover.
al mismo.
al mismo.
Juan Parg. Bielo.
Pedro Josef Capo Herrero
Juan Capo Eajete
Juan Buades Butre
Juan Siquier & Juan

Ben^{no} Seguí
 Sebⁿ Capo & Pedro
 Ant^o Capo
 Bart^o Siquier
 Sebⁿ Capo
 Guill^o Parq^t Clav^a
 Juaⁿ Capo Bielet
 Bart^o Siquier
 Pedro Josef Pons
 Lucas Parq^t
 Jaf^o Alemany
 Jaf^ome Capo Monget
 Ant^o Terrassa
 Tomas Capo
 Pedro Capo & Sebⁿ
 Jaf^o Camundi
 Pedro Pons et^e rou
 Tomas Camundi
 And^o Capo Sant
 Juaⁿ Camundi
 Pedro Pablo Capo
 Juaⁿ Pons & Arnaldo
 Pedro Juaⁿ Buades
 And^o Tortella
 Juaⁿ Mora
 Bart^o Marbonell
 Guill^o Buades
 Mig^l Siquier
 Matias Turques
 Juaⁿ Palou
 Bart^o Mora
 Juaⁿ Parq^t de
 And^o Capo

Pedro Torrens Bover
 al mismo.
 Juan Mascaro
 al mismo.
 al mismo.
 Bart^o Buades
 al mismo.
 15 Ant^o Capo Bielet
 Pedro Josef Mascaro
 16 Jaf^ome Capo Monget
 Bart^o Buades
 Mig^l Parq^t & Jaf^o
 Bart^o Buades
 Jaf^o Capo Monget
 Tomas Camundi ruc
 Ant^o Capo Bielet
 17 Jaf^o Mora
 Jaf^o Mora
 18 Juaⁿ Siquier y Juan
 19 And^o Capo Sant
 Jaf^ome Siquier & Juaⁿ
 Pedro Pablo Capo Pons
 Pedro Torrens Bover
 Bart^o Mora
 Guill^o Buades ruc
 Pedro Juaⁿ Pajeres
 Pedro Torrens Bover
 Juaⁿ Palou
 Bart^o Buades Cir^o
 20 Ant^o Capo Sastre
 Pedro Torrens Bover
 Pedro Josef Capo Hon^o
 And^o Tortella Vilrey

Lorenzo Siquier
 Ben^{no} Mulet
 Pedro Capo maⁿ
 Vicente Capo
 Ant^o Capo Paucauso
 Guill^o Buades
 Juaⁿ Buades ruc
 Jaf^ome Mora
 Pedro Juaⁿ Pajeres
 Ant^o Siquier
 Mateo Pons
 Juaⁿ Siquier y Juan
 Jaf^ome Siquier
 Pedro Josef Capo

Lorenzo Parq^t Pages
 Pedro Torrens Bover
 Ant^o Capo Sastre
 Bart^o Buades
 al mismo.
 Damian Pajeres
 Bart^o Buades Cir^o
 Pedro Juaⁿ Pajeres & Mig^l
 Mig^l Parq^t Astegosa
 Juaⁿ Siquier & Juaⁿ
 Juaⁿ Buades ruc
 Pedro Josef Capo Hon^o
 Pedro Juaⁿ Pajeres
 Pedro Josef Mascaro





Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

D. FERNANDO SEPTIMO
POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE
Castilla, de Leon, de Aragon, de Mallor-
ca &c. Y en su Real nombre la Junta Cen-
tral Suprema y Gubernativa del Reyno,
y por ella Don Francisco Marin y Sanchez
uno de los de su Consejo, Regente de es-
ta Real Audiencia, Presidente interino de
la misma, Asesor general de la Real In-
tendencia, Juez de Aguas de esta Ciudad
y su termino, Vocal de la Junta de Go-
bierno de estas Islas, y Ohidores de di-
cha Real Audiencia &c.



Por quanto en el Acuerdo General celebrado
en 24 de Diciembre del año último, pa-
ra la eleccion, y nombramiento de nuevos Re-
gidores que lo sean de los Pueblos de esta Is-
la en los dos años siguientes se ha estimado
que en vos D. Francisco Carello, de Fran.

concurrer el zelo, prudencia, calidad, aptitud, y demas circunstancias que se requieren para la obtencion de este empleo. Por tanto en virtud del presente os elegimos, y nombramos en Regidor de la Villa de *Campanet* y os damos, y conferimos el poder, y facultades necesarias para que useis, y exerciais el oficio, como deveis usarlo, y exercerlo por tiempo de dos años que finalizarán en el último dia de Diciembre de 1810, y con la misma autoridad, honores, y prerogativas con que lo han usado y exercido vuestros antecesores; y à su consecuencia mandamos à la actual Justicia de dicha Villa, que presentado que sea este Despacho, y precedido el Juramento que deveis prestar en la forma de estilo, os dé sin tardanza la correspondiente posesion del enunciado empleo de Regidor de la citada Villa de *Campanet* y mandamos así mismo al Ayuntamiento de ella, à sus vecinos, y moradores, y à todas las demas personas à quienes en qualquier modo tocar, y corresponder pueda, que os hayan, tengan, y respeten por tal Regidor en todo el referido tiempo, guardandoos, y haciendoos guardar bien y cumplidamente todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones que por razon de dicho oficio deveis haver y gozar, sin faltaros, ni poner os impedimento en cosa alguna, y al que lo contrario hiciere, ó de qualquiera manera contraviniere à lo arriba expresado, desde ahora le imponemos la pena de 200 libras moneda de este Reyno, sin perjuicio de tomar contra el mismo otra mas seria providencia, por



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

De orden del R. Acuerdo xomido à V.
Lo adjunto Titulo de los Regidores, nuevamente nombrados de esa Villa, con prevencion q^{de} no se dé la posesion à ninguno de los elegidos q^{de} este debiendo cantidad alguna à esa Villa, ó q^{de} tenga cuentas pendientes con ella, en cuyo caso medadaa aviso de las Cantidades q^{de} contare estas debiendo, para en su vista tomar la Correspondiente providencia, ó nombrada dno en su Lugar

Diof q^{ue}. à V. m. d. a. Palma
20 Enero de 1810.

Part. Social
[Signature]



Jor. Bayle R. de la Villa de Campanet.

Titulo de Regidor de la Villa de Campanet a favor
de D. Francisco Parallo y Francisco.
A 9 Feb^{ro} de 1809. Juró Dho Parallo el Empleo.

convenit así al mejor servicio del Rey. Dado
en Palas en Sala del Real Acuerdo a 10 de



SELO PRIMERO, MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

D. FERNANDO SEPTIMO

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE
Castilla, de Leon, de Aragon, de Mallor-
ca &c. Y en su Real nombre la Junta Cen-
tral Suprema y Gubernativa del Reyno,
y por ella Don Francisco Marin y Sanchez
uno de los de su Consejo, Regente de es-
ta Real Audiencia, Presidente interino de
la misma, Asesor general de la Real In-
tendencia, Juez de Aguas de esta Ciudad
y su termino, Vocal de la Junta de Go-
bierno de estas Islas, y Ohidores de di-
cha Real Audiencia &c.

Por quanto en el Acuerdo General celebrado
en 24 de Diciembre del año último, pa-
ra la eleccion, y nombramiento de nuevos Re-
gidores que lo sean de los Pueblos de esta Is-
la en los dos años siguientes se ha estimado
que en vos D. Juan Demaria y Juan



concurrer el zelo, prudencia, calidad, aptitud, y demas circunstancias que se requieren para la obtencion de este empleo. Por tanto en virtud del presente os elegimos, y nombramos en Regidor de la Villa de *Campanet* y os damos, y conferimos el poder, y facultades necesarias para que useis, y exerczais el oficio, como deveis usarlo, y exercerlo por tiempo de dos años que finalizarán en el último dia de Diciembre de 1810, y con la misma autoridad, honores, y prerogativas con que lo han usado y exercido vuestros antecesores; y à su consecuencia mandamos à la actual Justicia de dicha Villa, que presentado que sea este Despacho, y precedido el Juramento que deveis prestar en la forma de estilo, os dé sin tardanza la correspondiente posesion del enunciado empleo de Regidor de la citada Villa de *Campanet* y mandamos así mismo al Ayuntamiento de ella, à sus vecinos, y moradores, y à todas las demas personas à quienes en qualquier modo tocar, y corresponder pueda, que os hayan, tengan, y respeten por tal Regidor en todo el referido tiempo, guardandoos, y haciendoodos guardar bien y cumplidamente todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones que por razon de dicho oficio deveis haver y gozar, sin faltaros, ni poneros impedimento en cosa alguna, y al que lo contrario hiciere, ó de qualquiera manera contraviniere à lo arriba expresado, desde ahora le imponemos la pena de 200 libras moneda de este Reyno, sin perjuicio de tomar contra el mismo otra mas seria providencia, por

convenir así al mejor servicio del Rey. Dado en Palma en Sala del Real Acuerdo à nueve de Enero mil ochocientos y nueve

J. Co. Maun

*De la Villa de Campanet
Justicia de la Peneta*

J. Leonardo Mirey

D. Juan Josef Varela de Cifra

Y. N. Bart. Llorens En. n. y leon. de la Villa de Campanet
La villa enalora p. m. 23. de. conaca deus. 2. 1810



Titulo de Regidor de la Villa de *Campanet* à favor
de *D. Juan Benmassar* de Juan.
En 2. Feb. de 1802. juró dho Benmassar el empleo.



SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

D. FERNANDO SEPTIMO
POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE
Castilla, de Leon, de Aragon, de Mallorca &c. Y en su Real nombre la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno, y por ella Don Francisco Marin y Sanchez uno de los de su Consejo, Regente de esta Real Audiencia, Presidente interino de la misma, Asesor general de la Real Intendencia, Juez de Aguas de esta Ciudad y su termino, Vocal de la Junta de Gobierno de estas Islas, y Ohidores de dicha Real Audiencia &c.

Por quanto en el Acuerdo General celebrado en 24 de Diciembre del año último, para la eleccion, y nombramiento de nuevos Regidores que lo sean de los Pueblos de esta Isla en los dos años siguientes se ha estimado que en vos D. *Pédro Ferrnandez & Miguel*



concurrén el zelo, prudencia, calidad, aptitud, y demas circunstancias que se requieren para la obtencion de este empleo. Por tanto en virtud del presente os elegimos, y nombramos en Regidor de la Villa de *Campanet* y os damos, y conferimos el poder, y facultades necesarias para que useis, y exerczais el oficio, como deveis usarlo, y exercerlo por tiempo de dos años que finalizarán en el último dia de Diciembre de 1810, y con la misma autoridad, honores, y prerogativas con que lo han usado y exercido vuestros antecesores; y à su consecuencia mandamos à la actual Justicia de dicha Villa, que presentado que sea este Despacho, y precedido el Juramento que deveis prestar en la forma de estilo, os dé sin tardanza la correspondiente posesion del enunciado empleo de Regidor de la citada Villa de *Campanet*. y mandamos así mismo al Ayuntamiento de ella, à sus vecinos, y moradores, y à todas las demas personas à quienes en qualquier modo tocar, y corresponder pueda, que os hayan, tengan, y respeten por tal Regidor en todo el referido tiempo, guardandoos, y haciendoodos guardar bien y cumplidamente todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exênciones que por razon de dicho oficio deveis haver y gozar, sin faltaros, ni poneros impedimento en cosa alguna, y al que lo contrario hiciere, ó de qualquiera manera contraviniere à lo arriba expresado, desde ahora le imponemos la pena de 200 libras moneda de este Reyno, sin perjuicio de tomar contra el mismo otra mas seria providencia, por

convenir así al mejor servicio del Rey. Dado en Palma en Sala del Real Acuerdo à once

de Enero año mil ochocientos

Don Juan Maxim

Don J. Campaner
Juan de la Cruz

Don Leonardo Oliver *Don Juan Josef Varela de Céspedes*

Yo D. Juan Llorens En. u. y Sec. del Real Acuerdo

la breve en u. p. m. de u. con acu. En u. Reg. i. m.



Titulo de Regidor de la Villa de *Campanet* à favor de
Don Pedro Torrens & Miguel
juró el empleo dho Torrens en 2. Feb. 20 de 1802.

conceder el voto, prudencia, y otros
y demás circunstancias que
para la elección de los
del presente



SELO PRIMERO, MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
D. FERNANDO SEPTIMO NVEVE.

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE
Castilla, de Leon, de Aragon, de Mallor-
ca &c. Y en su Real nombre la Junta Cen-
tral Suprema y Gubernativa del Reyno,
y por ella Don Francisco Marin y Sanchez
uno de los de su Consejo, Regente de es-
ta Real Audiencia, Presidente interino de
la misma, Asesor general de la Real In-
tendencia, Juez de Aguas de esta Ciudad
y su termino, Vocal de la Junta de Go-
bierno de estas Islas, y Ohidores de di-
cha Real Audiencia &c.



Por quanto en el Acuerdo General celebrado
en 24 de Diciembre del año último, pa-
ra la eleccion, y nombramiento de nuevos Re-
gidores que lo sean de los Pueblos de esta Is-
la en los dos años siguientes se ha estimado
que en vos D. Francisco Cago & Arnaldo

conceder el voto, prudencia, y otros
y demás circunstancias que
para la elección de los
del presente

OTRO
1808

Don Francisco Marin y Sanchez



Don Francisco Marin y Sanchez
Regidor de la Villa de
Campanet

concurren el zelo, prudencia, calidad, aptitud, y demas circunstancias que se requieren para la obtencion de este empleo. Por tanto en virtud del presente os elegimos, y nombramos en Regidor de la Villa de *Campanet* y os damos, y conferimos el poder, y facultades necesarias para que useis, y exerczais el oficio, como deveis usarlo, y exercerlo por tiempo de dos años que finalizarán en el último dia de Diciembre de 1810, y con la misma autoridad, honores, y prerogativas con que lo han usado y exercido vuestros antecesores; y à su consecuencia mandamos à la actual Justicia de dicha Villa, que presentado que sea este Despacho, y precedido el Juramento que deveis prestar en la forma de estilo, os dé sin tardanza la correspondiente posesion del enunciado empleo de Regidor de la citada Villa de *Campanet*. y mandamos así mismo al Ayuntamiento de ella, à sus vecinos, y moradores, y à todas las demas personas à quienes en qualquier modo tocar, y corresponder pueda, que os hayan, tengan, y respeten por tal Regidor en todo el referido tiempo, guardandoos, y haciendooos guardar bien y cumplidamente todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exênciones que por razon de dicho oficio deveis haver y gozar, sin faltaros, ni poner os impedimento en cosa alguna, y al que lo contrario hiciere, ó de qualquiera manera contraviniere à lo arriba expresado, desde ahora le imponemos la pena de 200 libras moneda de este Reyno, sin perjuicio de tomar contra el mismo otra mas seria providencia, por

convenir así al mejor servicio del Rey. Dado en Palma en Sala del Real Acuerdo à doce de Enero de mil ochocientos y nueve.

Juan Marin

José Campaner
Justicia de la Villa

Leonardo Miret *Juan José Varela de Céspedes*

Yo D. Juan José Varela de Céspedes
la hice servir p. on. de ill. con acu. de los Dec. y on.



Titulo de Regidor de la Villa de *Campanet* à favor
de *D. Francisco Capó de Arnald.*

Dia 9. Feb^{ro} de 1809. Juro D. Capó el Empleo

conveniente al servicio del Rey. Dado
en Palma en Sala del Real Acuerdo a



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTAY SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
NTOS Y DIEZ.

Yo Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon, de Aragon, de Mallorca &c.

En su Real nombre la Junta General Suprema y Subordinada
del Reyno, y por ella D. Francisco de la Cuesta y Merla Chanciller
de Campo de los Reinos de S. M. (que Dios guarde) Segundo Coman-
dante General del Exército y Puerto de Mallorca e Islas adyacentes
Presidente de su Real Audiencia, de la Junta de Sanidad, de la Prin-
cipal de Justificación, de la de Caminos, y Vice-Presidente de la
de Obsecración y defensa, y Señores Regentes y oidores de dicha Real Au-
diencia &c.

Por quanto en el Acuerdo General celebrado en quin-
ta de corte Mes para la eleccion, y nombram^{to} de
Bayle de la Villa de Campanet, en los tres años siguien-
tes, se ha estimado que en D. D. Rafael Birques-
ta de Gavelli, concurren el zelo, prudencia, calidad ap-
titud, y demas circunstancias que se requiriesen para
la obtencion de este empleo: Por tanto en virtud del pre-
sente, os elegimos y nombramos en Bayle de la
citada Villa de Campanet, y os damos, y conferi-
mos el poder, y facultades necesarias, para que

Libro de Regidor de la Villa de

usar, y enarcar el oficio, como desearis usarlo, y
exercerlo por tiempo de tres años que finalizaran en
el ultimo dia del Mes de Diciembre de mil ochocen-
tos y doce, y con la misma autoridad, honores, y pre-
rogativas con que lo han usado y exercido vuestro
antecesor, y en su consecuencia mandamos a la
actual Jurisdiccion de dicha Villa, que presentado que
sea este despacho, y precedido el Juramento, que
desearis prestar en la forma de costumbre, o de sus
tardanzas la correspondiente posesion del enunciado
empleo de Bayle de la referida Villa de Campanet
y mandamos asi mismo al Ayuntamiento de ella, y
sus Vecinos, y Moradores, ya todos las demas
Personas a quienes en qualquiera modo tocar, y
corresponder pueda, que as hayan tengan, y respe-
ten por tal Bayle en todo el referido tiempo, guar-
dando, y haciendo guardar bien y cumplidamente
todas las honras, gracias, mercedes, franquegas,
libertades, exenciones que por razon de dicho ofi-
cio desearis llevar, y gozar, sin faltar, ni poner
ningun impedimento en cosa alguna, y al que lo con-
trario hiciere, o de qualquiera manera contra-
viniere a lo arriba expresado, desde ahora le impo-
nemos la pena de 2000 rs. moneda de este Reyno, sin
perjuicio de tomar contra el mismo otra mas severa
y pro-



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

De Orden del Real Acuerdo remito a
V. M. el adjunto título de Bayle Real de
esa Villa, a favor de D. Rafael Bisquer-
ra, a fin de que se le ponga en posesi-
on del enunciado empleo.

Dio guarde a V. M. m. a. Palma
17. de Enero de 1810.

P. C. Solís
J. S.



Por Bayle R. de la Villa de Campanet

Providencia por convenia asi al mejor servicio del Rey.
Dado en Palma en Sala del Real Acuerdo a diez y siete
de Enero de mil ochocientos y diez.

Fra. El Conde.
23

Don J. Campaner
Jefe de la Penitencia

[Signature]

Don Leonardo Oliver Don Juan Torref. Varela de Leyva.

Y Don Don. Lucas En. m. y Jencia. del iten. a la p.

Ad. Chini en un p. m. 22. en. con acci. a un Reg. 2 m. 2

Titulo de Bayle de la Villa de Campaner, a favor de
Don Rafael Biqueza de Garrelli.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or inventory of items.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a signature or a heading.

Handwritten text in the middle section, including several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a heading.

Handwritten text at the bottom of the page, including the date "A 29 Nov 1812".

Received of the
Honble the Secy of the
Treasury the sum of

Five hundred
Dollars for the
use of the
Treasury

To the order of
the Secy of the
Treasury
for the use of the
Treasury

and the
Secy of the
Treasury

Witness my hand
this 29th day of
Novr 1812

